

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XI

30 de Diciembre de 1993

Núm. 155

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

Págs.

P.L. 25-VII

APROBACION POR EL PLENO del Proyecto de Ley
de Presupuestos Generales de la Comuni-
dad de Castilla y León para 1.994.

Págs.

8350

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley****P.L. 25-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesiones celebradas los días 21 y 22 de Diciembre de 1993, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, P.L. 25-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Texto Articulado y del Estado de Autorización de Gastos aprobados por el Pleno.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1994

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto como instrumento básico que concreta la política económica de la Junta de Castilla y León, se ha elaborado en consonancia con los objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Regional, pretendiendo en el contexto económico nacional e internacional previsible para 1994, contribuir a crear las condiciones para que la región pueda conseguir un desarrollo sostenible en el tiempo de acuerdo con los criterios contenidos en el quinto Programa de Acción de las Comunidades Europeas.

El presupuesto incorpora por primera vez las ayudas de compensación de rentas al sector agrario financiadas por el FEOGA-GARANTIA. Estas ayudas se presupuestan en una sección específica llamada Política Agraria Común articulándose con las demás secciones en un sistema de doble presupuesto.

Uno de los principales objetivos del presupuesto es potenciar el sector industrial como factor de dinamización para el desarrollo regional con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, industrias artesanas y al fomento de la investigación y difusión tecnológica, dotándose crédito para la puesta en funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Industrial.

Sin perjuicio de las restricciones que implica la contención del gasto público, se estima necesario iniciar grandes obras de infraestructuras, que constituye uno de

los principales factores para la integración y desarrollo económico Regional.

Un hecho significativo, sin embargo, es que el crecimiento del gasto se ha moderado con el objetivo de disminuir el déficit público existente, adecuándose de esta manera al Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación Autonómica para el periodo 1992-1996.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1994 se insertan en el marco jurídico definido por el artículo 40 del Estatuto de Autonomía y la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, así como por aquella normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980.

Desde el punto de vista sistemático, el Texto articulado de la Ley mantiene los mismos criterios ordenadores de su contenido, que se utilizaron en anteriores Leyes de presupuestos en aras de contribuir al principio de seguridad jurídica, persiguiendo con ello una mejor inteligencia y una más fácil utilización de este importante instrumento normativo. La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, trece disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, en ella cabe destacar:

En el Título I "De los Créditos Iniciales y su financiación" se introduce, con el fin de dar información más precisa sobre las líneas de la política económica de la Junta de Castilla y León, la distribución del gasto por funciones a realizar.

En el Título II, "Régimen General de los Créditos", con el fin de agilizar la concesión de ayudas con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1887/1991, se atribuye al Consejero competente la concesión de las mismas cuando la ayuda no supere los dos millones y medio de pesetas y se comprometan fondos de futuros ejercicios.

El Título III, "De las Modificaciones de Crédito", se contempla la incorporación de créditos que incorporados en ejercicios anteriores, no se hubieran ejecutado por causa de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

El Título IV "De los Créditos de Personal", la Ley establece diversas disposiciones que pretenden incidir en el control de gastos de personal.

El Título V, "De las Subvenciones y Otras Transferencias", regula como requisito necesario, para la concesión de subvenciones por un importe superior a un millón de pesetas financiadas por la Junta de Castilla y León, la declaración expresa de estar al corriente de pagos con la Comunidad de Castilla y León.

En el Título VI se dota el Fondo de Compensación Regional para el periodo 1994-99, tal y como determina su Ley de creación.

La Disposición Adicional Decimotercera, añade un nuevo párrafo al artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad para adaptarla a las nuevas formas de Derecho Presupuestario.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1º.- Aprobación

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1994, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de 217.488.613.000.- pesetas (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil pesetas), y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 120.000.000.- pesetas (Ciento veinte millones de pesetas).

3. Se aprueba el presupuesto de ayudas de la Política Agraria Común por un importe de 96.601.369.000.- pesetas (Noventa y seis mil seiscientos un millones trescientas sesenta y nueve mil pesetas) y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.835.000.000. - pesetas (Mil ochocientos treinta y cinco millones de pesetas).

5. Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe según anexo se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad	1.519.072
Administración General	3.612.563
Seguridad y Protección Civil	206.810
Seguridad y Protección Social	20.438.245
Promoción Social	5.870.564
Sanidad	22.622.388
Educación	291.225
Vivienda y Urbanismo	12.158.285
Bienestar Comunitario	13.062.209
Cultura	13.425.503

Infraestructuras Básicas y Transporte	27.183.183
Infraestructuras Agrarias	26.751.200
Invest. Científica, Técnica y Aplicada	824.404
Regulación Económica	3.967.178
Regulación Comercial	1.227.180
Regulación Financiera	1.975.306
Agricultura y Ganadería	29.889.788
Industria	9.573.257
Energía	1.202.271
Minería	2.303.987
Turismo	2.182.289
Transfer. a Admones. Públicas Territoriales	5.192.097
Deuda Pública	12.009.609
TOTAL	217.488.613

6.- Se incluyen los estados de recursos y dotaciones con sus correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades para el ejercicio de 1994 de las empresas públicas de la Comunidad.

TITULO II

REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS

CAPITULO I.- Destino de los créditos

Artículo 2º.- Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI, y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos de la Sección 31 estarán vinculados a nivel de Capítulo y Programa.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de la Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 19º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promo-

ción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.

b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.

c) De concepto económico para el resto de los gastos.

CAPITULO II.- De la gestión de los gastos

Artículo 3º.- Créditos de la Sección de Política Agraria Común

Los créditos consignados en el estado de gastos de la sección Política Agraria Común, se regirán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la C.E.E. que sean de aplicación, por las normas que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4º.- Régimen de los Créditos de la Política Agraria Común

1. Todos los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección de Política Agraria Común, tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de las Comunidades Europeas.

2. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Organismo competente y una certificación del Jefe del Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Con cargo a los créditos a que se refiere este artículo, sólo podrán ordenarse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

Artículo 5º.- Gestión de Fondos de la Unión Europea

En la tramitación de expedientes de gasto con cargo a créditos financiados por el F.E.D.E.R., sólo podrá llegarse hasta el momento inmediatamente anterior al de la adjudicación de la obra, servicio o suministro, o al de la

concesión de la subvención, en tanto el gasto no se considere elegible para la ayuda de dicho fondo. Cuando se trate de realizar gastos con cargo a créditos con financiación F.S.E. la limitación anterior se entenderá referida al 65 por ciento de la cuantía presupuestada.

Excepcionalmente la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar compromisos de gasto hasta la cantidad aprobada en los presupuestos.

Aprobada la forma de intervención correspondiente, el Consejero de Economía y Hacienda autorizará la supresión de los límites establecidos en el párrafo primero previo el expediente de ajuste de créditos al que se refiere el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 6º.- De la Gestión de Créditos

1 - Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 "Política Agraria Común" serán gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- Los créditos del programa de gasto número 064 "Oficina de Información y Portavoz de la Junta" incluidos en la Sección 01 "Consejería de Presidencia y Administración Territorial" serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 7º.- Aprobación de Gastos por la Junta de Castilla y León

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León aprobando el gasto en los siguientes casos:

1º.- Cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

2º.- En la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar por beneficiario sea superior a cien millones o comprometa fondos de futuros ejercicios.

3º.- Para establecer Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales cuando la aportación de la Junta supere los veinticinco millones de pesetas.

Artículo 8º.- Autorización de gasto de subvenciones por Consejeros

1.- Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia y en los Delegados Territoriales.

2.- Durante 1994 la concesión de las subvenciones plurianuales con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1.887/1991, podrán realizarse por el Consejero competente cuando individualmente no supere la cifra de 2,5 millones por expediente. En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Artículo 9º.- Compromisos de Gasto

1. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones que se destinen exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley o las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2. La Junta de Castilla y León podrá autorizar compromisos de gastos de carácter plurianual en el caso de subvenciones de capital cuya concesión se realice en el ejercicio presupuestario y su pago resulte íntegramente diferido a ejercicios posteriores, con las restantes limitaciones establecidas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. Los compromisos de gasto de operaciones de capital cuyos créditos procedan de incorporación de remanentes y que continúen vigentes al finalizar el ejercicio se imputarán por las Consejerías al ejercicio corriente y en la parte que corresponda, previo ajuste de anualidades, a ejercicios futuros.

Artículo 10º.- Obligaciones y Pago

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al veinticinco por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y Entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las correspondientes a transferencias a Consorcios en las que ésta participe podrán ser librados por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

CAPITULO III - De la contratación

Artículo 11º.- Normas de Contratación Administrativa

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licita-

ciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas, en los cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En el procedimiento de adjudicaciones por subasta se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

4. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

Artículo 12º.- Convenios de Colaboración

1. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en todo caso en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Colaboración con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios, conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

TITULO III DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

CAPITULO I.- Normas generales

Artículo 13º.- Normas de general aplicación

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no resulte modificada por la presente.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

2. La propuesta de modificación -autorizada por el Consejero correspondiente- pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Cualquier modificación de crédito que afecte a las inversiones reales, excepto las autorizadas por el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

CAPITULO II.- Incorporación de Créditos

Artículo 14º.- Incorporación de transferencias finalistas

1. Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de incorporación o minoración, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando

resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 15º.- Incorporaciones especiales.

1. Podrán incorporarse al Presupuesto corriente los créditos procedentes de prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

2. Se incorporarán al Presupuesto los créditos que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido incorporados, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, siempre que los mismos estuvieran vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

Artículo 16º.- Autorización de Incorporaciones.

Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

a) De prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores a que se refiere el párrafo 1º del artículo anterior.

b) De créditos incorporados en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad que se refiere el párrafo 2º del artículo anterior.

CAPITULO III.- Transferencias de Crédito

Artículo 17º.- Limitaciones

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Estas limitaciones se referirán a nivel de concepto aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.

b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.

c) Los créditos financiados por las Comunidades Europeas mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. Las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

Artículo 18º.- Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se

deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos de Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán informados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos de inversión, por cambio de programa.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

- a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.
- b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

CAPITULO IV.- Créditos ampliables

Artículo 19º.- Créditos ampliables.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o

ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el artículo 26 de esta Ley y el Fondo de convenio del Personal Laboral.

d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los fondos destinados a medidas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria Común.

h) Los créditos para anticipos al personal en la medida en que los ingresos obtenidos por los reintegros de los mismos excedan de los créditos presupuestados en cada Sección.

i) Los destinados al pago de tributos locales.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 20º.- Autorización de Ampliaciones.

Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que puedan financiarse con incremento en el Estado de Ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Las de pensiones de seguridad social de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

En los restantes casos previstos en el artículo 19 de esta Ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO V. - Generación de créditos

Artículo 21º.- Autorización para la Generación de Créditos.

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que el Consejero de Economía y Hacienda determine:

a) Las rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) El cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o ingresos de carácter finalista.

c) Ingresos procedentes de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.

2. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León por reintegros de anticipos al personal y por compromisos de ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; para las restantes, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VI.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Artículo 22º.- Informes previos.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I.- De los regímenes retributivos

Artículo 23º.- Del Personal no Laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 1994, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio 1993, sin perjuicio de las modificaciones de las retribuciones complementarias que puedan producirse conforme a lo establecido en los apartados tercero y cuarto del presente artículo.

2. Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.703.126	65.381
B	1.445.490	52.310
C	1.077.511	39.251
D	881.050	26.192
E	804.322	19.650

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.029
27	1.228.596
26	1.077.854
25	956.299
24	899.868
23	843.462
22	787.019
21	730.711
20	678.756
19	644.066
18	609.413
17	574.736
16	540.095
15	505.417
14	470.764
13	436.086
12	401.409
11	366.780
10	332.115
9	14.788

8	297.425
7	280.123
6	262.760
5	245.433
4	219.462
3	193.502
2	167.506
1	141.559

3. El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, no experimentará variación respecto al establecido para 1993, sin perjuicio de que dicho complemento pueda ser modificado con el fin de asegurar que su retribución global guarde la relación adecuada con la estructura orgánica y el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

4. El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

5. Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo no experimentarán incremento, y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1994, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

6. El complemento de Atención Continuada experimentará la misma variación que las demás retribuciones complementarias.

Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales, destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en horarios nocturnos, podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en su modalidad de turno de noche por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 24º.- Del Personal Laboral.

1. Durante el año 1994, las retribuciones íntegras del personal laboral al servicio de la Comunidad, no podrán experimentar variación con respecto a las de 1993, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

2. La masa salarial del personal laboral no podrá experimentar incremento alguno respecto de la establecida para el ejercicio de 1993, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calculará en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1994, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

3.- Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1994 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1993.

4.- Durante el año 1994, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1994 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. - Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 25º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas.

Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal del trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir dichas gratificaciones.

En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPITULO II - Otras Disposiciones en materia de régimen de personal

Artículo 26º.- De los Fondos

Como consecuencia del acuerdo relativo a la modernización de la Función Pública de la Administración Regional se incluye un fondo destinado a tal fin. Igualmente para todo el personal de la Administración Regional, excluidos los Altos Cargos y personal asimilado, se establece un fondo de acción social destinado a ayudas sociales.

Artículo 27º.- Prohibición de Ingresos Atípicos

Durante 1994, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 28º.- Laboralización de Personal Funcionario

Con el fin de conseguir la racionalización de la estructura de personal por la vía de la adecuación de su estatuto jurídico a las funciones desarrolladas, se faculta a la Junta para establecer las condiciones de integración en el colectivo de personal laboral a los funcionarios del Grupo D procedentes de las escalas de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del M.A.P.A. y Ayudantes de Laboratorio de I.N.C.E., que voluntariamente lo soliciten.

Artículo 29º.- Provisión de Puestos de Trabajo

1. Durante 1994, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que excepcionalmente, se consideren inaplazables.

2. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible.

3. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren "a disposición" del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 49 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

Artículo 30º.- Altos Cargos

1. En el año 1994 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

2. Las retribuciones básicas y complementarias de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

Los Secretarios Generales y en su nivel los Directores Generales y asimilados a ambas clases de Cargos, tendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

3. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 31º.- Gastos del Personal. Consideración

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 32º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones

Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1994 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

Esta contratación requerirá informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 33º.- Concesión de ayudas.

1. Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Durante el año 1994 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este artículo.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los gastos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y contendrán los extremos previstos en el artículo 122.2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Organos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo que la Orden de convocatoria estableciese otro plazo, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

4. Si el importe de las subvenciones financiadas únicamente con recursos no condicionados es superior a 1.000.000.- de pesetas por beneficiario, es preciso para que sea concedida, la declaración expresa del destinatario de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Junta de Castilla y León.

5. Cuando se trate de subvenciones con destino al fomento de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común (cese anticipado de la actividad agraria, medidas agroambientales y forestación) así como a la mejora de las estructuras agrarias (R.D. 1887/1991) e Indemnizaciones Compensatorias, los Servicios Territoriales formularán las propuestas de concesión de las mis-

mas previa la comprobación documental de los expedientes por la respectiva Intervención Territorial.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se adoptarán por el Órgano competente en cada caso, limitándose el contenido de la intervención previa a la verificación de la conformidad de aquellas propuestas y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido, al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el órgano competente y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de la finalidad en objeto para la que se concedió la subvención.

Las Ordenes de convocatoria establecerán plazo a los Servicios gestores para formular las propuestas de concesión que remitirán a las Intervenciones Territoriales. Las Intervenciones Territoriales despacharán con carácter preferente estos expedientes en el plazo de siete días.

Artículo 34º.- Subvenciones directas y nominativas

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León, o el Presidente de la Junta de Castilla y León por razones de interés social o utilidad pública en acciones comprendidas en el Fondo de Acción Especial, podrán conceder directamente subvenciones. La concesión por la Junta de Castilla y León, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 35º.- Anticipos

1. Durante el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 09, 67, 011, 013, 016, 022, 025, 026, 027, 031 y 036 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 (Atención Primaria) del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere quinientas mil pesetas y hasta el setenta por ciento en los restantes casos. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

2. En el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46

y 48 del resto de los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas.

3. Asimismo, en el ejercicio 1994, el importe de las subvenciones que concedan las Consejerías con cargo al Capítulo VII del programa 057 (Promoción Industrial), y al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización), 059 (Apoyo a la Empresa Agraria), 009 (Acción Social) y 012 (Fomento del Empleo), podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.

b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Junta de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

4. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

5 Las transferencias a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

TITULO VI

DE LOS CREDITOS DE INVERSION

Artículo 36º.- Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales

Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la C.E.E., por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente de generación o minoración, según corresponda.

Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio.

público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 37º.- Proyectos de Inversión

Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el "Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes", que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de éstos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, quien lo comunicará a su vez a las Cortes de Castilla y León.

En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial, la competencia para autorizar la sustitución de proyectos corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda previa propuesta de la Consejería gestora de los mismos.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

Artículo 38º.- Del Fondo de Cooperación Local

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes que al finalizar cada ejercicio existan en dichas cuentas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y de pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución del Fondo de Cooperación Local para 1994 no territorializado con anterioridad al 31 de mayo de dicho año.

3. Si mediante el oportuno convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ésta última asume la gestión de un hospital provincial, los recursos consignados en el Fondo de Coope-

ración para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

Artículo 39º.- Fondo de Compensación Regional

1.- El Fondo de Compensación Regional para el período 1994-1999, estará dotado por importe de 13.700.- millones de pesetas.

2.- Para el ejercicio 1994 se constituye con las cantidades que figuran en el "Anexo del Fondo de Compensación Regional", para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

3.- Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

Artículo 40º.- Adquisición y construcción de inmuebles

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías en régimen de alquiler por sus servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO I.- De las Garantías

Artículo 41º.- Avals

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1994, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1994 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos avalados a que se refiere el apartado 1 se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones

de especial interés para la Comunidad Autónoma orientadas prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.
- e) El fomento de mercados exteriores.

4. Durante el ejercicio 1994 se podrán otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, y previo conocimiento de las Cortes, podrán otorgarse avales por cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior a aquellas Empresas que se instalen en territorio de Castilla y León, siempre que estén acogidas a los diferentes regímenes de incentivos regionales establecidos o que establezca la Administración Central del Estado o la Junta de Castilla y León; el aval tendrá como límite el importe del incentivo concedido.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

Artículo 42º.- De las Aportaciones a los Fondos de Garantía

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a los Fondos de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o a cuenta de los socios partícipes.

CAPITULO II.- Del endeudamiento

Artículo 43º.- De las Operaciones de Crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Asimismo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración Central del Estado. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, reclamará al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de estas operaciones en los que incurra la Comunidad Autónoma.

Artículo 44º.- De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de veintidós mil ochocientos nueve millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas destinados a financiar la realización de gasto de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la aprobación del gasto correspondiente a las mismas.

2. La formalización de las operaciones de crédito autorizadas por la Junta de Castilla y León, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su autorización, en función de las necesidades de Tesorería.

La autorización de la Junta de Castilla y León al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 45º.- Operaciones de Cobertura

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que acuerde y formalice operaciones de cobertura de riesgo sobre las operaciones de endeudamiento vivas, así como para la conversión de las operaciones de crédito existentes, tratando de obtener unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad. Esta conversión no se computará dentro del límite fijado en el artículo anterior.

CAPITULO III.- Otras disposiciones

Artículo 46º.- De las Empresas Públicas

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas información sobre actuaciones, inversiones, financiación y cumplimiento de objetivos. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, dentro del mes siguiente de cada trimestre.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

4. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

TITULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 47º.- Normas generales sobre tasas

1. Para 1994 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 3 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1993.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas que son objeto de tratamiento específico en los siguientes artículos de esta Ley.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. La tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Artículo 48º.- Tasas por servicios de inspección técnica de vehículos

Los importes exigibles por los servicios de inspección de vehículos, incluidos en las tarifas de la tasa 20.01, "Tasa por servicios prestados en materia de indus-

tria y minería", se fijan en las siguientes cantidades, que incluyen, en su caso, la cuota correspondiente a la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos:

1) Inspecciones periódicas:	Pesetas
Autobuses	4.500
Vehículos de carga	4.100
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	3.200
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	1.700
2) Otras inspecciones:	
Comprobación de taxímetros	800
Vehículos usados de importación	21.000
3) Inspecciones especiales:	
Cuota adicional	800
4) Segundas y ulteriores inspecciones:	
Autobuses y vehículos de carga	2.000
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	1.400
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	500

5) Inspecciones previas a la matriculación de vehículos:

Se aplicarán los importes resultantes de deducir de las cuotas correspondientes a las inspecciones periódicas la cuantía de la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos y de adicionar la cuota relativa a la inspección especial.

Artículo 49º.- Tasas en materia de Agricultura y Ganadería

En la Tasa 21.10, "Tasa por Prestación de Servicios Facultativos Veterinarios", los epígrafes cuya exacción se suspendió en 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/1992 elevan sus tipos de cuantía fija hasta los importes resultantes de aplicar el coeficiente 1,0815 a las cantidades exigibles en 1992.

Artículo 50º.- Tasa de control higiénico-sanitario de alimentos

Se mantienen invariables las cuantías de la "Tarifa de los servicios de control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de la alimentación".

Artículo 51º.- Precios por prestación de servicios

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normas supletorias

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segunda. Aplicación de Fianzas a Presupuestos

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

Tercera. Libramiento de fondos a las Cortes

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Cuarta. Información a las Cortes

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

- a) Modificaciones habidas en los créditos autorizados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- h) Acuerdos suscritos por la Junta de Castilla y León con las Centrales Sindicales.
- i) Copia de los Convenios suscritos.

Quinta. Ordenes de retención o embargo

Serán de la exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo de cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los perceptores de aquéllas, facultándose a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

Sexta. Seguros de Responsabilidad Civil

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

Séptima. Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencias.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda.

Octava

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

Novena

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1994 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

Décima. Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en La Ley de la Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2 El régimen de control interno del Consejo Económico y Social será el previsto en los artículos 8º.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá reasignar la subvención del Consejo Económico y Social para destinarla

a la adquisición de inmuebles para ser adscritos a los Servicios del mismo.

Undécima. Gastos de Secciones Sindicales

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Castilla y León.

Duodécima. Compensación de deudas

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera. Generación de crédito

Se añade como párrafo segundo al artículo 117 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León el siguiente:

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los Presupuestos los compromisos firmes de ingresos contraídos mediante un acuerdo o concierto por personas públicas o privadas con la Comunidad de Castilla y León, para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Junta, hasta el importe de la anualidad prevista.

Decimocuarta.

1. Si durante el ejercicio presupuestario de 1.994 se integrasen en la Gerencia Regional de Salud para su administración y gestión, Centros, Servicios, Establecimientos y Programas Sanitarios, con sus correspondientes Medios Personales y Materiales, que hasta ese momento se estuviesen gestionando por otras unidades administrativas de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con sus correspondientes consignaciones presupuestarias, por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, se autorizarán las transferencias de créditos que sea preciso realizar como consecuencia de esta reorganización de funciones.

2. En el caso de que durante el ejercicio presupuestario de 1.994 sean asumidos por la Comunidad de Castilla y León nuevos Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios procedentes de otras Administraciones o Entidades, y pasen a integrarse en la Gerencia Regional de Salud, los créditos presupuestarios afectados a estos nuevos Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios, se incorporarán al Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud, salvo que el Convenio por el que se integre disponga otra cosa.

Decimoquinta.

Se añade a los artículos 8.2 y 15.2 de la Ley 6/1986, de 6 de Junio, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales los siguientes párrafos:

"8.2 Cuando el Servicio Transferido se refiera a una materia de Servicios Sociales, los fondos podrán ser liberados por la Consejería de Economía y Hacienda por trimestres anticipados a lo largo del año.

15.2 Cuando la función delegada se refiera a una materia de Servicios Sociales los recursos económicos podrán ser librados por la Consejería de Economía y Hacienda por cuartas partes, al comienzo de cada uno de los trimestres naturales."

Decimosexta.

Se podrán incorporar los saldos de créditos que en el Estado de Gastos de Ejercicios Presupuestarios anteriores hubieran sido incorporados en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, vinculados a los Convenios suscritos para la construcción de apartamentos de estudiantes con los Ayuntamientos y Universidades de Salamanca y Valladolid, respectivamente, dentro del Programa 018 "Ordenación y Promoción de Viviendas".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen Retributivo anterior a la Ley de la Función Pública

El personal al servicio de la Comunidad, al que no le sea de aplicación el sistema retributivo previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad por su régimen jurídico o por el puesto de trabajo que desempeñe, percibirá las retribuciones correspondientes a 1993, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de los diferentes conceptos retributivos en el porcentaje que con carácter general se aplique al resto de los funcionarios, a igualdad de puestos de trabajo. Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Segunda. Adaptación de retribuciones a la Normativa Básica

Si el incremento de las retribuciones del personal funcionario, que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 fuese distinto al establecido en la presente Ley, se aplicará el fijado en la normativa básica estatal.

Tercera. Compensación de poder adquisitivo

En el caso de que la Administración Central del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

Cuarta.

Hasta tanto se incorpore el personal de la Residencia de Tiempo libre "La Casona del Pinar" a la Empresa Pública "Sotur, S.A." continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Cultura y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Ley

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte

las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña a 22 de Diciembre de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA

GASTOS (MILES PTS.)										
CAPITULOS	SECCIONES	PRES. Y A.T. ECON. Y HAC.		AGR. Y GAN.	FOMENTO	SAN. Y BIEN. M.AMB. Y O.T. CULT. Y TUR.		CORTES	DEUDA PUBL.	TOTAL
		01	02			03	04			
1.- GASTOS DE PERSONAL		2.191.336	4.100.730	11.423.190	6.812.402	22.969.419	6.589.845	6.458.407	304.983	60.850.312
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.		1.201.702	952.296	1.621.210	825.072	3.160.858	938.890	2.836.481	375.484	11.911.993
3.- GASTOS FINANCIEROS			70.000						8.753.828	8.823.828
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		383.580	1.273.087	17.511	373.800	13.236.898	64.000	2.393.797	282.960	18.025.633
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.776.618	6.396.113	13.061.911	8.011.274	39.367.175	7.592.735	11.688.685	963.427	99.611.766
6.- INVERSIONES REALES		522.540	2.904.923	10.087.924	30.401.519	2.100.158	16.565.979	4.351.439		66.934.482
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.266.257	11.385.542	17.379.917	1.881.300	1.575.800	5.376.000	2.477.868		45.342.684
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.788.797	14.290.465	27.467.841	32.282.819	3.675.958	21.941.979	6.829.307		112.277.166
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.565.415	20.686.578	40.529.752	40.294.093	43.043.133	29.534.714	18.517.992	963.427	211.888.932
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		1.600	2.084.000	74.000	7.500	17.500	153.200	6.000	100	2.343.900
9.- PASIVOS FINANCIEROS									3.255.781	3.255.781
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.600	2.084.000	74.000	7.500	17.500	153.200	6.000	100	3.255.781
TOTALES SECCIONES		9.567.015	22.770.578	40.603.752	40.301.593	43.060.633	29.687.914	18.523.992	963.527	217.488.613

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO

CONCEPTOS	SECCIONES				PRES. Y A.T. ECON. Y HAC. AGR. Y GAN.				FOMENTO				SAN. Y BIEN. M.AMB. Y O.T. CULT. Y TUR.				CORTE		DEUDA PUBL.		GASTOS (MILES PTS.)
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
100.- RETRIBUCIONES BASICAS	43.349	23.618	11.705	11.193	8.977	10.315	15.190										9.995				134.342
101.- OTRAS REMUNERACIONES	59.441	36.793	16.910	16.910	14.006	14.006	19.814										30.802				208.682
10.- ALTOS CARGOS	102.790	60.411	28.615	28.103	22.983	24.321	35.004										40.797				343.024
110.- RETRIBUCIONES BASICAS	7.648																17.553				25.201
111.- OTRAS REMUNERACIONES	5.276																21.830				27.106
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	12.924																39.383				52.307
120.- RETRIBUCIONES BASICAS	566.072	1.441.124	4.211.360	1.198.160	11.127.641	2.274.319	1.288.494										74.238				22.181.408
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	346.911	792.793	1.955.072	644.751	1.730.133	1.193.081	608.400										86.588				7.357.729
122.- FONDO ADIC. DE MODERN. DE LA ADMON.	6.177	13.267	37.875	28.788	85.914	28.464	23.875														224.360
124.- FUNCIONARIOS EN PRATICAS	10.400																				10.400
12.- FUNCIONARIOS	929.560	2.247.184	6.204.307	1.871.699	12.943.688	3.495.864	1.920.769										160.826				29.773.897
130.- RETRIBUCIONES BASICAS	220.592	361.283	1.090.000	2.435.158	3.722.555	870.627	2.022.808														10.723.023
131.- OTRAS REMUNERACIONES	60.371	86.158	215.342	503.112	829.765	160.307	472.349														2.327.404
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL	249	387	1.166	2.768	3.963	985	1.959														11.477
13.- LABORAL FIJO	281.212	447.828	1.306.508	2.941.038	4.556.283	1.031.919	2.497.116														13.061.904
140.- RETRIBUCIONES BASICAS	14.000	85.890	64.000		163.000		160.000										6.722				493.612
141.- OTRAS REMUNERACIONES	2.000	15.700	19.000		30.027		62.000										5.682				134.409
142.- T.P. RETRIBUCIONES BASICAS					16.800																16.800
143.- T.P. OTRAS REMUNERACIONES					5.600																5.600
14.- LABORAL EVENTUAL	16.000	101.590	83.000		215.427		222.000										12.404				650.421
150.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. BASICAS	5.961	6.919	1.687	15.547	14.906	3.974	3.015														52.009
151.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. COMPLEMENT.	3.243	3.731	679	8.538	6.314	1.744	1.510														25.759
153.- CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS	1.000			30.564																	1.000
154.- T.F. CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS				18.572																	30.564
159.- PERSONAL VARIO																					18.572
15.- OTRO PERSONAL	10.204	10.650	2.366	73.221	21.220	5.718	4.525														127.904
160.- PRODUCTIVIDAD	257.347	527.874	1.547.670	457.219	1.289.804	723.918	487.431														5.291.263
161.- GRATIFICACIONES	3.000	2.500	1.000	1.300	18.500	120.000	3.000										250				149.550
162.- T.F. GRATIFICACIONES						50.000															50.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	260.347	530.374	1.548.670	458.519	1.308.304	893.918	490.431										250				5.490.813
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	90.817	181.687	425.612	960.932	1.493.658	347.897	808.998														4.309.601
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	243.924	517.844	1.812.612	460.184	2.388.608	786.708	476.564										45.045				6.731.489

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS (MILES PTS.)			
	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTALES				
173.- T.P. SEGURIDAD SOCIAL				8.125	6.600					14.725				
177.- OTRAS CUOTAS	5.618	300		1.081	6.548					13.547				
179.- PENSIONES A CAUSANTES					2.000					2.000				
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD	340.359	699.831	2.238.224	1.430.322	3.897.414	1.134.605	1.285.562	45.045		11.071.362				
180.- FORMACION Y PERFECC.DEL PERSONAL	3.640	2.862	4.000	6.500	4.100	3.500	3.000	3.750		31.352				
181.- FONDO DE ACCION SOCIAL	83.200									83.200				
182.- TRANSPORTES DEL PERSONAL	5.500									11.000				
189.- OTROS GASTOS SOCIALES	145.600			3.000				2.528		153.128				
18.- OTROS GYOS.SOC.CARGO COMUNIDAD	237.940	2.862	11.500	9.500	4.100	3.500	3.000	6.278		278.680				
1.- GASTOS DE PERSONAL	2.191.336	4.100.730	11.423.190	6.812.402	22.969.419	6.589.845	6.458.407	304.983		60.850.312				
200.- TERRENOS Y BIENES NATURALES							1.615			1.615				
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	44.621	14.265	169.885	85.797	32.465	99.527	35.746	4.600		486.906				
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.111		2.699	300	50		15			15.175				
204.- MATERIAL DE TRANSPORTE			2.828				700			3.528				
205.- MOBILIARIO Y ENSERES			550	300	2.490	909				4.249				
209.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000		105	1.000						3.105				
20.- ARENDAMIENTOS	58.732	14.265	176.067	87.397	35.005	100.436	38.076	4.600		514.578				
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES	5.000		1.228		1.100	1.050	14.825			23.203				
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.925	11.025	28.003	47.700	59.287	19.486	291.594	13.000		490.020				
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	23.440	10.630	21.032	4.300	30.266	6.767	26.779	4.000		137.214				
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE	7.512	4.100	46.191	2.100	29.560	81.282	6.503	2.500		179.748				
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	2.241	11.230	21.119	9.215	40.401	6.707	39.844	250		131.007				
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	26.720	59.000	50.400	8.650	15.250	2.415	24.778	14.300		201.513				
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			190	300	4.966		2.245			7.701				
21.- REPARAC.MANTEN.Y CONSERVACION	82.838	95.985	168.163	72.265	180.830	117.707	408.568	34.050		1.160.406				
220.- MATERIAL DE OFICINA	130.172	97.950	130.101	79.900	120.816	61.221	111.393	30.300		761.853				
221.- ENERGIA ELECTRICA	31.107	26.150	100.567	43.400	122.563	17.288	155.780	8.000		554.855				
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION	37.636	9.865	61.273	11.400	188.801	10.893	140.364	1.500		461.732				
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	12.113	5.805	79.438	17.100	41.268	135.799	10.337	3.000		304.860				
224.- VESTUARIO	6.395	3.965	22.265	25.800	27.399	39.384	19.691	2.000		146.899				
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS			61.970	210	350.221	6.825	226.940			646.166				
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	1.160		1.666	200	88.055	120	3.700			94.901				
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	4.006	3.550	78.463	11.400	218.333	5.078	54.160			374.990				

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS (MILES PTS.)		
	01	02	03	04	05	06	07	10	21	TOTALES			
229.- OTROS SUMINISTROS	10.040	31.830	22.822	6.900	92.106	2.272	53.989	30.000		249.959			
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	282.629	179.115	558.565	196.310	1.249.562	278.880	776.354	74.800		3.596.215			
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	67.900	85.550	153.214	64.150	118.319	36.236	84.581	14.800		624.750			
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	6.938	16.415	16.056	11.550	29.164	7.789	15.104	3.900		106.916			
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	732	150	1.038	7.750			575			10.245			
233.- PHM				29.500						29.500			
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	11.069	9.730	8.482	3.825	29.422	3.342	25.968	4.300		96.138			
235.- PRIMAS DE SEGUROS	7.590	8.500	29.407	30.400	31.465	25.778	12.818	12.000		157.958			
236.- TRIBUTOS	915	1.040	14.289	97.200	6.570	177.616	9.573			307.203			
237.- NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS		4.410								4.410			
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	95.144	125.795	222.486	244.375	214.940	250.761	148.619	35.000		1.337.120			
240.- CANONES			597							597			
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	20.790	5.300	4.000	2.835	4.500	1.500	4.725	6.000		49.650			
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	61.658	12.050	10.680	15.500	31.000	4.468	60.655	16.000		212.011			
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	6.489	200	4.000	265	1.500	210	1.468	1.000		15.132			
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	63.651	34.664	25.000	20.350	29.540	4.505	85.050	5.000		267.760			
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	3.975	2.500			24.534	1.050	790.016	5.000		827.075			
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	171.800	7.900	9.235	10.500	28.600	5.355	39.870	35.000		308.260			
249.- OTROS GASTOS	999	670	2.103	4.200	3.700	1.441	1.775	12.000		26.888			
24.- GASTOS DIVERSOS	329.362	63.284	55.615	53.650	123.374	18.529	983.559	80.000		1.707.373			
250.- LIMPIEZA	105.513	37.522	94.555	29.550	148.425	26.851	149.541			591.957			
251.- SEGURIDAD	100.075	34.600	7.350	7.350	84.320	11.550	61.590			299.685			
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	59.020	23.590	63.121	1.100	10.375	1.103	50.676			208.985			
253.- ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.					311.867					311.867			
254.- CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES					276.316					276.316			
255.- AYUDAS FAMILIARES Y FIOS ACOGIDA MENORES					44.500					44.500			
256.- SERVICIOS AUXILIARES		295.500	3.558	2.400	265.564	525	1.000			368.000			
259.- OTROS SERVICIOS	4.060						133.798			409.905			
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	268.668	391.212	161.234	40.400	1.213.067	40.029	396.605			2.511.215			
260.- DIETAS	59.623	40.735	253.742	102.300	54.115	116.110	41.052	102.580		770.257			
261.- LOCOMOCIONES	14.406	39.905	18.048	20.175	53.665	14.240	31.873	36.854		229.166			
262.- TRASLADOS			1.000	500	500	1.050	1.150			4.200			
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES	10.300	2.000		2.500	800	1.148	2.575	7.600		26.923			
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	84.329	82.640	272.790	125.475	109.080	132.548	76.650	147.034		1.030.546			

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

RESUMEN ECONOMICO Y FUNCIONAL

GRUPO 0.- DEUDA PUBLICA

		GASTOS (MILES PTS.)	
CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1		
3.- GASTOS FINANCIEROS			
		8.753.828	8.753.828
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.753.828	8.753.828
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.753.828	8.753.828
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
		3.255.781	3.255.781
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.255.781	3.255.781
TOTAL GRUPO 0		12.009.609	12.009.609

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	CAPITULOS		FUNCIONES		TOTAL
	1	2	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL			570.273	1.926.046	2.496.319
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.			508.909	1.032.077	1.540.986
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			328.860	236.840	565.700
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			1.408.042	3.194.963	4.603.005
6.- INVERSIONES REALES			110.930	316.000	426.930
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				100.000	100.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			110.930	416.000	526.930
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			1.518.972	3.610.963	5.129.935
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			100	1.600	1.700
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			100	1.600	1.700
TOTAL GRUPO 1			1.519.072	3.612.563	5.131.635

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 2.- PROTECC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULOS	FUNCIONES	2	TOTAL	GASTOS (MILES PTS.)
2.- Gtos. BIENES CORRIENTES Y SERV.		36.200		36.200
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.000		51.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		87.200		87.200
6.- INVERSIONES REALES		95.610		95.610
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.000		24.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		119.610		119.610
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		206.810		206.810
TOTAL GRUPO 2		206.810		206.810

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 3.- SEGURID,PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL			GASTOS (MILES PTS.)
CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.648.763	1.299.279	4.948.042
2.- GTOS.BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.570.085	778.850	2.348.935
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.925.007	235.517	13.160.524
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.143.855	2.313.646	20.457.501
6.- INVERSIONES REALES	871.390	236.000	1.107.390
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.423.000	3.320.918	4.743.918
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.294.390	3.556.918	5.851.308
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.438.245	5.870.564	26.308.809
TOTAL GRUPO 3	20.438.245	5.870.564	26.308.809

GASTOS (MILES PTS.)

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 4.- PROD.DE BIENES PUBLICOS CARACT.SOCIAL

CAPITULOS	FUNCIONES					TOTAL
	1	2	3	4	5	
1.- GASTOS DE PERSONAL	19.320.656	123.905	891.885	2.253.950	4.793.950	27.384.346
2.- Gtos.BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.590.773	75.920	277.910	382.680	1.913.146	4.240.429
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	311.891	60.400		117.400	1.960.880	2.450.571
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.223.320	260.225	1.169.795	2.754.030	8.667.976	34.075.346
6.- INVERSIONES REALES	1.228.768	5.000	9.862.190	9.943.979	3.293.544	24.335.481
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.800	26.000	1.041.300	355.000	1.457.983	3.033.083
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.381.568	31.000	10.903.490	10.300.979	4.751.527	27.368.564
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.604.888	291.225	12.073.285	13.055.009	13.419.503	61.443.910
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	17.500		85.000	7.200	6.000	115.700
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.500		85.000	7.200	6.000	115.700
TOTAL GRUPO 4	22.622.388	291.225	12.158.285	13.062.209	13.425.503	61.559.610

GASTOS (MILES PTS.)

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 5.- PROD. BIENES PUBL. DE CARACT. ECONOMICO

CAPITULOS	FUNCIONES				GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL
	1	3	4			
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.722.111	6.625.448	254.130			12.601.749
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	717.972	528.752	20.164			1.266.888
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000	6.000	15.750			141.750
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.560.083	7.160.200	290.104			14.010.387
6.- INVERSIONES REALES	20.465.600	14.358.000	293.300			35.116.900
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000	5.106.000	241.000			5.497.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.615.600	19.464.000	534.300			40.613.900
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.175.683	26.624.200	824.404			54.624.287
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	7.500	127.000				134.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.500	127.000				134.500
TOTAL GRUPO 5	27.183.183	26.751.200	824.404			54.758.787

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2).

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL

CAPITULOS	FUNCIONES			GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	
1.- GASTOS DE PERSONAL	995.456	134.751	1.118.774	2.448.981
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	405.710	6.300	310.390	722.400
3.- GASTOS FINANCIEROS			70.000	70.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	301.689	194.400		496.089
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.702.855	335.451	1.699.164	3.737.470
6.- INVERSIONES REALES	2.185.623	166.729		2.352.352
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000	725.000	10.000	810.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.260.623	891.729	10.000	3.162.352
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.963.478	1.227.180	1.709.164	6.899.822
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	3.700		266.142	269.842
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.700		266.142	269.842
TOTAL GRUPO 6	3.967.178	1.227.180	1.975.306	7.169.664

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 7.- REGUL. ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	CAPITULOS					FUNCIONES					TOTAL
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
1.- GASTOS DE PERSONAL						9.038.878	1.458.381	23.645	104.027	345.944	10.970.875
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.						1.471.558	196.702	9.800	5.530	72.565	1.756.155
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES						17.511	676.288	6.660	189.700	220.000	1.110.159
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.527.947	2.331.371	40.105	299.257	638.509						13.817.189
6.- INVERSIONES REALES						2.108.924	112.500	130.500	356.000	791.895	3.499.819
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						17.244.917	5.492.086	1.031.666	1.471.872	751.885	25.992.426
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.353.841	5.604.586	1.162.166	1.827.872	1.543.780						29.492.245
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.881.788	7.935.957	1.202.271	2.127.129	2.182.289						43.329.434
8.- ACTIVOS FINANCIEROS						8.000	1.637.300		176.858		1.822.158
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000	1.637.300		176.858							1.822.158
TOTAL GRUPO 7	29.889.788	9.573.257	1.202.271	2.303.987	2.182.289						45.151.592

GASTOS (MILES PTS.)

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 9.- TRANSF. AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

CAPITULOS	FUNCIONES	1	TOTAL	GASTOS (MILES PTS.)
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		49.840		49.840
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		49.840		49.840
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
		5.142.257		5.142.257
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.142.257		5.142.257
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.192.097		5.192.097
TOTAL GRUPO 9		5.192.097		5.192.097

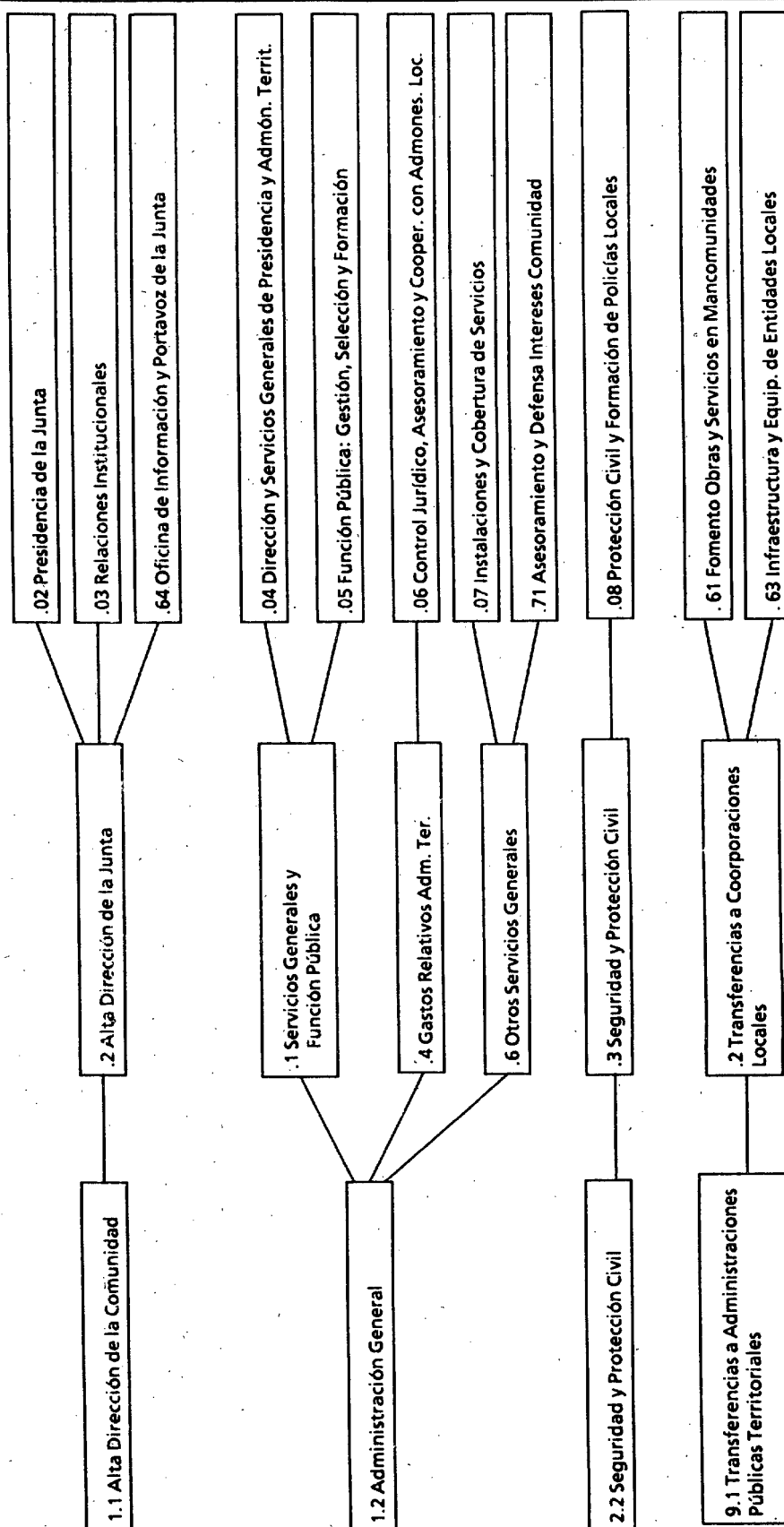
DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

PROGRAMAS 1994 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

PROGRAMAS

SUBFUNCIONES

FUNCIONES



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 01.-PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA :	002	003	004	005	006	007	008	061	063
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		5.220	2.979	26.590	2.293	2.216				
101.- OTRAS REMUNERACIONES		10.094	2.904	34.082	2.904	2.904				
10.- ALTOS CARGOS		15.314	5.883	60.672	5.197	5.120				
110.- RETRIBUCIONES BASICAS		7.648								
111.- OTRAS REMUNERACIONES		5.276								
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		12.924								
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		22.753	33.403	361.472	72.433	44.812				
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		15.064	21.809	211.745	44.758	29.190				
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.				6.177	10.400					
124.- FUNCIONARIOS EN PRACTICAS										
12.- FUNCIONARIOS		37.817	55.212	579.394	127.591	74.002				
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		4.693					200.003			
131.- OTRAS REMUNERACIONES		576		249			53.218			
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL										
3.- LABORAL FIJO		5.269		249			253.221			
140.- RETRIBUCIONES BASICAS							14.000			
41.- OTRAS REMUNERACIONES							2.000			
4.- LABORAL EVENTUAL							16.000			
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMON.RETRIB.BASICAS				5.961						
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMON.RETRIB.COMPLEMENT.				3.243			1.000			
153.- CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS							1.000			
15.- OTRO PERSONAL				9.204						
160.- PRODUCTIVIDAD		15.329	15.527	157.980	31.037	20.366				
161.- GRATIFICACIONES				3.000						
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		15.329	15.527	160.980	31.037	20.366				

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS			43.349
101.- OTRAS REMUNERACIONES	1.987 2.064		59.441
	3.649 2.904		
10.- ALTOS CARGOS	5.636 4.968		102.790
110.- RETRIBUCIONES BASICAS			7.648
111.- OTRAS REMUNERACIONES			5.276
			12.924
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE			
120.- RETRIBUCIONES BASICAS	13.316 17.883		566.072
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	7.757 6.588		346.911
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.			6.177
124.- FUNCIONARIOS EN PRACTICAS			10.400
12.- FUNCIONARIOS	21.073 34.471		929.560
130.- RETRIBUCIONES BASICAS	15.896		220.592
131.- OTRAS REMUNERACIONES	6.577		60.371
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL			249
13.- LABORAL FIJO	22.473		281.212
140.- RETRIBUCIONES BASICAS			14.000
141.- OTRAS REMUNERACIONES			2.000
14.- LABORAL EVENTUAL			16.000
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS			5.961
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.			3.243
153.- CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS			1.000
15.- OTRO PERSONAL			10.204
160.- PRODUCTIVIDAD	7.021 10.087		257.347
161.- GRATIFICACIONES			3.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7.021 10.087		260.347

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 01.-PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA :	002	003	004	005	006	007	008	061	063
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		1.718					82.181			
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		15.081	14.314	144.694	35.024	18.183				
177.- OTRAS CUOTAS				2.518	1.177	1.704				
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		16.799	14.314	147.212	36.201	19.887	82.181			
180.- FORMACION Y PERFECC.DEL PERSONAL				3.640	83.200					
181.- FONDO DE ACCION SOCIAL						5.500				
182.- TRANSPORTES DEL PERSONAL					145.600					
189.- OTROS GASTOS SOCIALES										
18.- OTROS GASTOS.SOC.CARGO COMUNIDAD				3.640	228.800		5.500			
1.- GASTOS DE PERSONAL		103.452	90.936	961.351	428.826	119.375	357.902			
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.885		40.736			12.000	2.000		
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE										
209.- OTRO INNOVILIZADO MATERIAL							12.000	2.000		
20.- ARRENDAMIENTOS		3.885		40.736			12.000	2.000		
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES				9.975			5.000			
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				8.440			8.000			
213.- MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE				2.312			15.000			
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE				1.441			5.200			
215.- MOBILIARIO Y ENSERES				720			800			
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION							26.000			
21.- REPARAC.MANTEN Y CONSERVACION				22.838			60.000			
220.- MATERIAL DE OFICINA		5.150	1.500	23.457	71.330	1.560	18.000	1.400		
221.- ENERGIA ELECTRICA				53.107			28.000			
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION				29.636			8.000			
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS				4.113			8.000			

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	6.918		90.817
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	7.781	8.847	243.924
177.- OTRAS CUOTAS		219	5.618
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD	14.699	9.066	340.359
180.- FORMACION Y PERFECC.DEL PERSONAL			3.640
181.- FONDO DE ACCION SOCIAL			83.200
182.- TRANSPORTES DEL PERSONAL			5.500
189.- OTROS GASTOS SOCIALES			145.600
18.- OTROS Gtos.SOC.CARGO COMUNIDAD			237.940
1.- GASTOS DE PERSONAL	70.902	58.592	2.191.336
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			44.621
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	111		12.111
209.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			2.000
20.- ARRENDAMIENTOS	111		58.732
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES			5.000
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			17.925
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			23.440
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE			7.512
215.- MOBILIARIO Y ENSERES			2.241
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			26.720
21.- REPARAC.MANTEN.Y CONSERVACION			82.838
220.- MATERIAL DE OFICINA			130.172
221.- ENERGIA ELECTRICA	7.030	745	81.107
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION			37.636
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			12.113

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
224.- VESTUARIO			6.395
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS			1.160
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	3.569		4.006
229.- OTROS SUMINISTROS	1.081		10.040
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	11.680	745	282.629
230.- SERVICIOS TELEFONICOS			67.900
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS			6.938
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION			732
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.163		11.069
235.- PRIMAS DE SEGUROS	1.190		7.590
236.- TRIBUTOS			915
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	3.353		95.144
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	3.675		20.790
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	41.200		61.658
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		6.489	6.489
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.163	1.060	63.651
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS			3.975
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES			171.800
249.- OTROS GASTOS			999
24.- GASTOS DIVERSOS	47.038	7.549	329.362
250.- LIMPIEZA			105.513
251.- SEGURIDAD			100.075
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	22.520		59.020

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 01.-PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA :	002	003	004	005	006	007	008	061	063
259.- OTROS SERVICIOS			30	1.030				3.000		
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		2.000		99.618	11.030	500	124.000	9.000		
260.- DIETAS		2.163	2.000	12.530	32.960	1.248	6.000	600		
261.- LOCOMOCIONES		1.000	1.000	4.975	4.326	624	700	400		
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES					10.300					
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO		3.163	3.000	17.505	47.586	1.872	6.700	1.000		
2.- GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.		32.155	13.865	349.645	147.516	18.812	507.010	36.200		
46.- A CORPORACIONES LOCALES					225.400			43.000	49.840	
48.- A FAMILIAS E INST. S/F LUCRO			41.400			11.440		8.000		
49.- AL EXTERIOR			4.500							
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			45.900			236.840		51.000	49.840	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		135.607	150.701	1.310.996	576.342	375.027	864.912	87.200	49.840	
682.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							170.000	40.610		
683.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE							20.000	50.000		
684.- MATERIAL DE TRANSPORTE							6.000			
685.- MOBILIARIO Y ENSERES							30.000			
686.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION							90.000			

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
259.- OTROS SERVICIOS			4.060
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	22.520		268.668
260.- DIETAS	1.622	500	59.623
261.- LOCOMOCIONES	1.081	300	14.406
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES			10.300
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	2.703	800	84.329
2.- GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	87.405	9.094	1.201.702
46.- A CORPORACIONES LOCALES			318.240
48.- A FAMILIAS E INST. S/P LUCRO			60.840
49.- AL EXTERIOR			4.500
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			383.580
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	158.307	67.686	3.776.618
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			210.610
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			70.000
604.- MATERIAL DE TRANSPORTE			6.000
605.- MOBILIARIO Y ENSERES			30.000
606.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			90.000

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 01.-PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA :	002	003	004	005	006	007	008	061	063
659.- INMOVILIZADO INMATERIAL								5.000		
659.- NUEVAS INVERSIONES							316.000	95.610		
6.- INVERSIONES REALES							316.000	95.610		
76.- A CORPORACIONES LOCALES				50.000				14.000	703.362	3.476.895
77.- A EMPRESAS PRIVADAS										962.000
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/P LUCRO				50.000				10.000		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				100.000				24.000	703.362	4.438.895
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				100.000			316.000	119.610	703.362	4.438.895
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		135.607	150.701	1.410.996	576.342	375.027	1.180.912	206.810	753.202	4.438.895

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
6N9.- INMOVILIZADO INMATERIAL	110.930		115.930
6N.- NUEVAS INVERSIONES	110.930		522.540
6.- INVERSIONES REALES	110.930		522.540
76.- A CORPORACIONES LOCALES			4.244.257
77.- A EMPRESAS PRIVADAS			962.000
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/P LUCRO			60.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			5.266.257
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	110.930		5.788.797
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	269.237	67.686	9.565.415

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

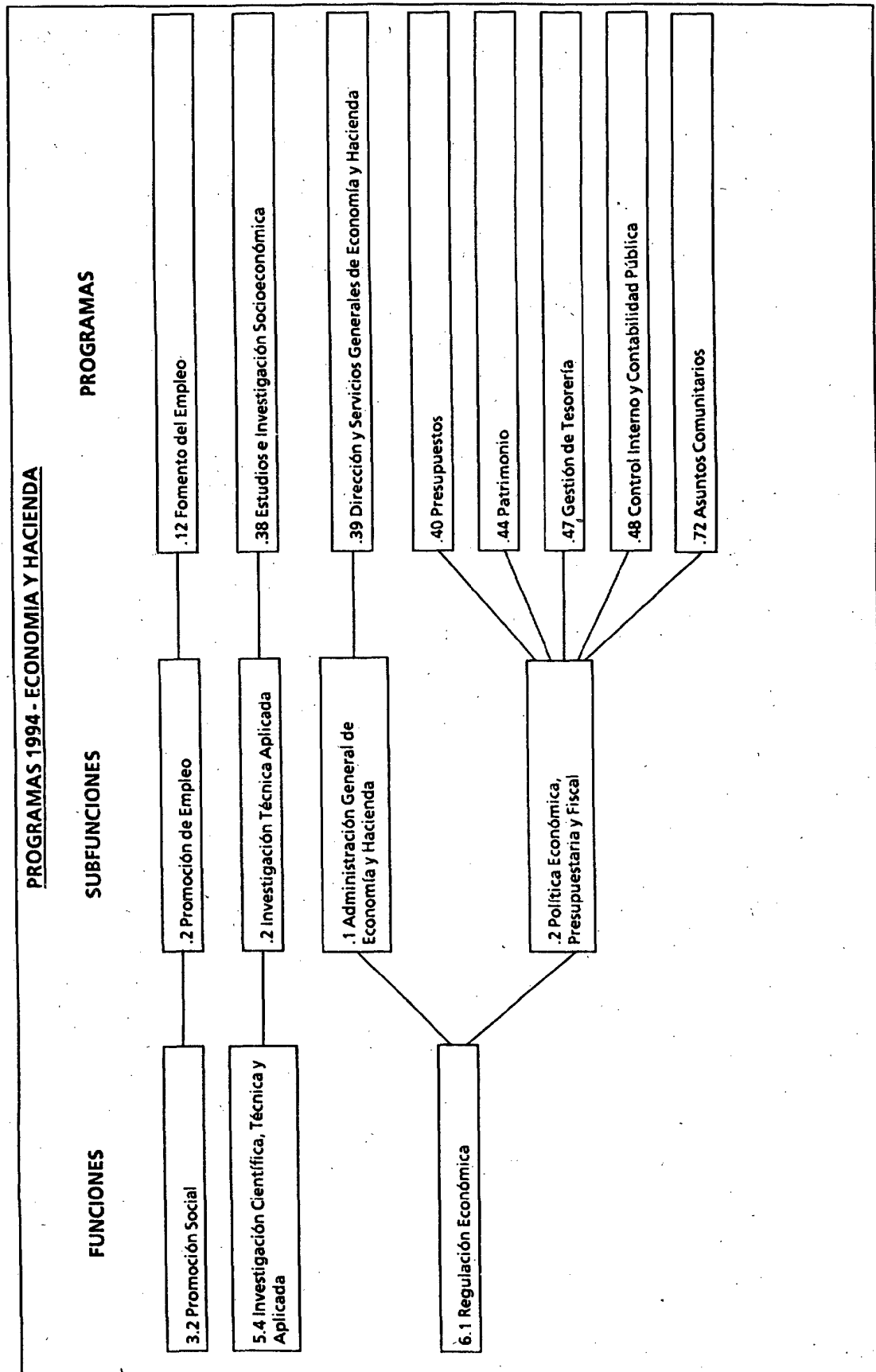
5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

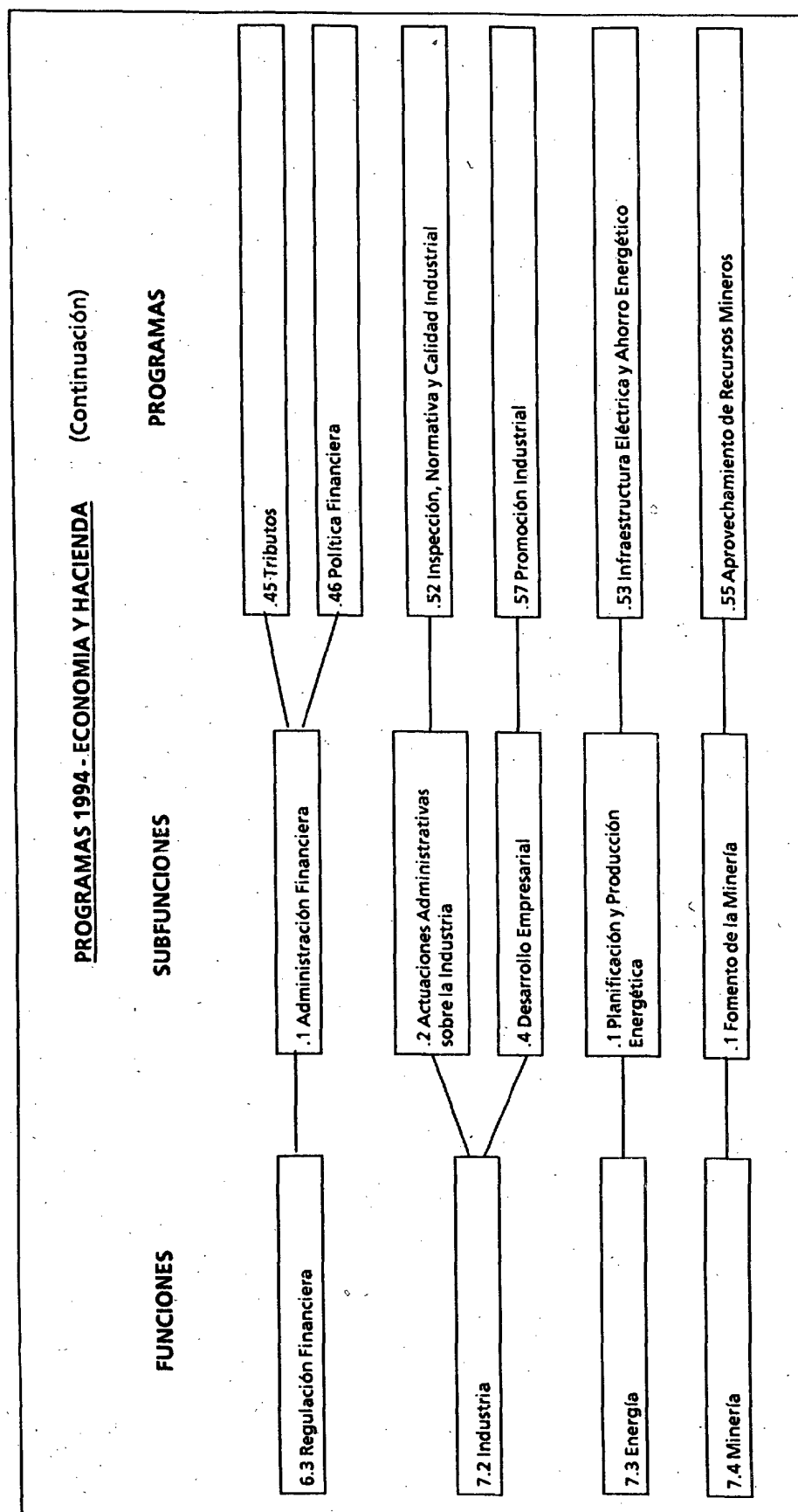
SECCION 01.-PRESID. Y ALMON. TERRITORIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA : 002	003	004	005	006	007	008	061	063
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL			1.600						
83.- CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO			1.600						
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			1.600						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			1.600						

TOTAL SECCION 01	135.607	150.701	1.412.596	576.342	375.027	1.180.912	206.810	753.202	4.438.895
------------------	---------	---------	-----------	---------	---------	-----------	---------	---------	-----------

CONCEPTOS	PROGRAMA : 064	071	TOTALES
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL			1.600
83 .- CONCES DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO			1.600
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS			1.600
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			1.600
TOTAL SECCION 01	269.237	67.686	9.567.015





PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 02.-ECONOMIA Y HACIENDA

CONCEPTOS	PROGRAMA :	012	038	039	040	044	045	046	047	048
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.516		6.203	2.598		2.140		2.979	2.750
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.904		11.847	3.745		3.745		3.404	5.340
10.- ALTOS CARGOS		5.420		18.050	6.343		5.885		6.383	8.090
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		40.170	37.972	96.347	18.746	23.195	541.029	15.940	48.901	70.009
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		20.715	24.956	63.134	12.877	14.643	280.228	9.656	27.993	41.928
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.				13.267						
12.- FUNCIONARIOS		60.885	62.928	172.748	31.623	37.838	821.257	25.598	76.894	111.937
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.818		79.050			44.469			7.964
131.- OTRAS REMUNERACIONES		974		22.223			8.815			2.897
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL				387						
13.- LABORAL FIJO		3.792		101.660			53.284			10.861
140.- RETRIBUCIONES BASICAS				53.210			20.640			
141.- OTRAS REMUNERACIONES				10.380			3.360			
14.- LABORAL EVENTUAL				63.590			24.000			
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS					1.987		1.258			1.687
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.					1.286		645			900
15.- OTRO PERSONAL					3.273		1.903			2.567
160.- PRODUCTIVIDAD		15.208	15.735	42.854	9.777	9.545	183.396	5.918	19.820	30.426
161.- GRATIFICACIONES				2.500						
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		15.208	15.735	45.354	9.777	9.545	183.396	5.918	19.820	30.426
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		1.236		54.333			25.441			3.540
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		18.130	17.113	41.016	9.995	10.185	165.923	6.169	23.599	31.665
177.- OTRAS CUOTAS										300
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		19.366	17.113	95.349	9.995	10.185	191.364	6.169	23.599	35.505

CONCEPTOS	PROGRAMA	052	053	055	057	072	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS							23.618
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.445			1.987		36.793
		2.904			2.904		
10.- ALTOS CARGOS		5.349			4.891		60.411
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		408.047	9.606	46.123	64.716	20.323	1.441.124
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		216.245	6.419	24.860	37.021	12.116	792.793
122.- FONDO ADIC. DE MODERN. DE LA ADMON.							13.267
12.- FUNCIONARIOS		624.292	16.025	70.983	101.737	32.439	2.247.184
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		226.982					361.283
131.- OTRAS REMUNERACIONES		51.249					86.158
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL							387
13.- LABORAL FIJO		278.231					447.828
140.- RETRIBUCIONES BASICAS		12.040					85.890
141.- OTRAS REMUNERACIONES		1.960					15.700
14.- LABORAL EVENTUAL		14.000					101.590
150.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. BASICAS					1.987		6.919
151.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. COMPLEMENT.					900		3.731
15.- OTRO PERSONAL					2.887		10.650
160.- PRODUCTIVIDAD		138.565	3.693	18.150	26.164	8.623	527.874
161.- GRATIFICACIONES							2.500
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		138.565	3.693	18.150	26.164	8.623	530.374
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		97.137					181.687
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		136.199	3.927	14.894	28.929	10.100	517.844
177.- OTRAS CUOTAS							300
17.- CUOTAS Y PREST. CARGO COMUNIDAD		233.336	3.927	14.894	28.929	10.100	699.831

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 02.-ECONOMIA Y HACIENDA

CONCEPTOS	PROGRAMA	012	038	039	040	044	045	046	047	048
180.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				2.862						
18.- OTROS Gastos SOC. CARGO COMUNIDAD				2.862						
1.- GASTOS DE PERSONAL		104.671	95.776	499.613	61.011	57.568	1.281.089	37.685	126.696	199.406
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				120			9.920			
20.- ARRENDAMIENTOS				120			9.920			
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				300			3.025			
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				7.000			315			
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE				1.800			125			
215.- MOBILIARIO Y ENSERES				6.000			1.645			
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION				59.000						
21.- REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				74.100			5.160			
220.- MATERIAL DE OFICINA		500	1.900	19.500	600	500	21.950	800	4.500	2.800
221.- ENERGIA ELECTRICA				13.000			1.650			
222.- AGUA, GAS Y CALEFACCION				6.000						
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS				3.000			225			
224.- VESTUARIO				1.200			820			
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO				28.000	50		780			
229.- OTROS SUMINISTROS										
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS		500	1.900	70.700	650	500	25.425	800	4.500	2.800
230.- SERVICIOS TELEFONICOS				48.000			15.650			
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS				2.800			6.290			
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION				150						
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			200	6.000	200		750		500	100
235.- PRIMAS DE SEGUROS				2.500						
236.- TRIBUTOS						50	130			
237.- NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS							4.410			
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OTROS			200	59.450	200	50	27.230		500	100

CONCEPTOS	PROGRAMA	052	053	055	057	072	TOTALES
180.- FORMACION Y PERPEC. DEL PERSONAL							2.862
18.- OTROS OTOS.SOC.CARGO COMUNIDAD							2.862
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.293.773	23.645	104.027	164.608	51.162		4.100.730
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.875		350				14.265
20.- ARRENDAMIENTOS	3.875		350				14.265
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.700						11.075
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.315						10.630
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE	2.125						4.100
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	3.585						11.230
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION							59.000
21.- REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	16.725						95.985
220.- MATERIAL DE OFICINA	40.150	1.350	800	800	1.800		97.950
221.- ENERGIA ELECTRICA	11.300		200				26.150
222.- AGUA, GAS Y CALEFACCION	3.865						9.865
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	2.580						5.805
224.- VESTUARIO	1.945						3.965
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	3.550						3.550
229.- OTROS SUMINISTROS	3.000						31.830
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	66.390	1.350	1.000	800	1.800		179.115
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	21.400		500				85.550
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7.075		300				16.415
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION							150
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.830	50	100				9.730
235.- PRIMAS DE SEGUROS	6.000						8.500
236.- TRIBUTOS	860						1.040
237.- NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS							4.410
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	37.115	50	900				125.795

CONCEPTOS	PROGRAMA :	052	053	055	057	072	TOTALES
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS							5.300
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION		3.250		1.000			12.050
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		3.000			3.000	4.000	200
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS			2.500				34.664
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS			2.000				2.500
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES		150					7.900
249.- OTROS GASTOS							670
24.- GASTOS DIVERSOS		6.400	4.500	1.600	3.000	4.000	63.284
250.- LIMPIEZA		6.992		380			37.522
251.- SEGURIDAD							34.600
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		5.000	2.700		7.000		23.590
256.- SERVICIOS AUXILIARES							295.500
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		11.992	2.700	380	7.000		391.212
260.- DIETAS		21.550	600	900	1.000	1.200	40.735
261.- LOCOMOCIONES		19.455	600	1.000	1.400	2.000	39.905
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES							2.000
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO		41.005	1.200	1.900	2.400	3.200	82.640
2.- Gtos. BIENES CORRIENTES Y SERV.		183.502	9.800	5.530	13.200	9.000	952.296
349.- OTROS GASTOS FINANCIEROS							70.000
34.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS							70.000
3.- GASTOS FINANCIEROS							70.000

5.5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 02.-ECONOMIA Y HACIENDA

[illegible]

CONCEPTOS	PROGRAMA :	052	053	055	057	072	TOTALES
41.- A ORGAN. AUTON. ADMINISTRATIVOS						8.000	13.750
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS				220.000			220.000
46.- A CORPORACIONES LOCALES							163.689
47.- A EMPRESAS PRIVADAS				50.000	389.025		439.025
48.- A FAMILIAS E INST. S/F LUCRO			5.160	139.700	67.263	10.000	435.723
49.- AL EXTERIOR			900				900
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			6.660	189.700	676.288	18.000	1.273.087
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.477.275	40.105	299.257	854.096	78.162	6.396.113
600.- TERRENOS Y BIENES NATURALES							750
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							1.732.473
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		25.000					30.000
604.- MATERIAL DE TRANSPORTE		5.000					11.000
605.- MOBILIARIO Y ENSERES		10.000					38.400
606.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		45.000		62.000			130.000
608.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		6.000	60.500	294.000	41.500		107.000
609.- INMOVILIZADO INMATERIAL							632.300
6N.- NUEVAS INVERSIONES		51.000	100.500	356.000	41.500		2.701.923
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			30.000				30.000
608.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		20.000					20.000

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 02.-ECONOMIA Y HACIENDA

[illegible]

CONCEPTOS	PROGRAMA	052	053	055	057	072	TOTALES
689.- INMOVILIZADO INMATERIAL						153.000	153.000
6R.- INVERSIONES DE REPOSICION		20.000	30.000			153.000	203.000
6.- INVERSIONES REALES		71.000	130.500	356.000	41.500	153.000	2.904.923
							25.000
71.- A ORGAN. AUTON. ADMINISTRATIVOS			25.000				
							480.874
76.- A CORPORACIONES LOCALES			25.000	216.956		75.000	
							8.890.993
77.- A EMPRESAS PRIVADAS		100.612	891.666	1.085.916	4.921.474		
							1.988.675
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO		465.000	90.000	169.000	5.000		
							11.385.542
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		565.612	1.031.666	1.471.872	4.976.474	75.000	
							14.290.465
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		636.612	1.162.166	1.827.872	4.967.974	228.000	
							20.686.578
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.113.887	1.202.271	2.127.129	5.822.070	306.162	3.700
							3.700
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL							
83.- CONCES. DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO							75.000
							808.000
840.- DEPOSITOS CONSTITUIDOS				176.858	500.000		
841.- FIANZAS CONSTITUIDAS				176.858	500.000		883.000
84.- CONST. DEPOSITOS Y FIANZAS							450.000
850.- COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS							

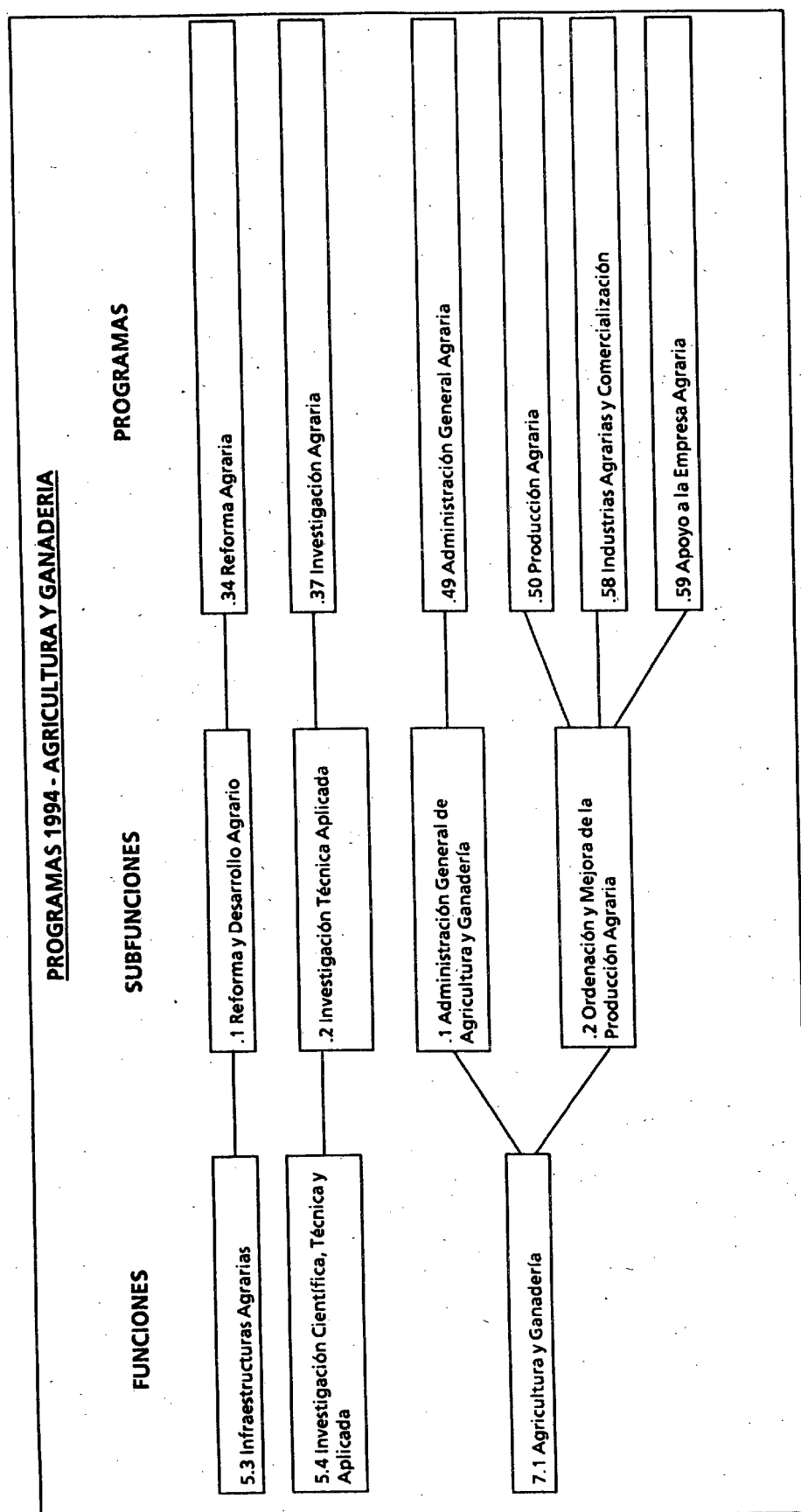
PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 02.-ECONOMIA Y HACIENDA

CONCEPTOS	PROGRAMA : 012	038	039	040	044	045	046	047	048
858.- AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE C.Y.L.									
85.- ADQ.ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO							60.000		
860.- DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES							60.000		
86.- ADQ.ACC.FUERA SECTOR PUBLICO									
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			3.700				266.142		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			3.700				266.142		
TOTAL SECCION 02	3.463.589	284.990	1.217.673	229.300	1.789.941	1.589.579	385.727	212.396	211.706

CONCEPTOS	PROGRAMA :	052	053	055	057	072	TOTALES
858.- AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE C.Y.L.							
85.- ADQ.ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO					400.000		400.000
860.- DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES					850.000		850.000
86.- ADQ.ACC.FUERA SECTOR PUBLICO					287.300		347.300
8.- ACTIVOS FINANCIEROS				176.858	1.637.300		2.084.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				176.858	1.637.300		2.084.000
TOTAL SECCION 02	2.113.887	1.202.271	2.303.987	7.459.370	306.162		22.770.578



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 03.-AGRICULTURA Y GANADERIA

CONCEPTOS	PROGRAMA :	034	037	049	050	058	059	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.140		4.674	2.293	2.598		11.705
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.904		8.198	2.904	2.904		16.910
10.- ALTOS CARGOS		5.044		12.872	5.197	5.502		28.615
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		977.511	45.393	1.129.561	1.218.392	840.503		4.211.360
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		415.928	22.701	510.166	638.630	367.647		1.955.072
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.				37.875				37.875
12.- FUNCIONARIOS		1.393.439	68.094	1.677.602	1.857.022	1.208.150		6.204.307
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		42.889	32.390	349.152	263.964	401.605		1.090.000
131.- OTRAS REMUNERACIONES		6.629	7.399	63.408	64.162	73.744		215.342
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL				1.166				1.166
13.- LABORAL FIJO		49.518	39.789	413.726	328.126	475.349		1.306.508
140.- RETRIBUCIONES BASICAS				37.000	10.000	17.000		64.000
141.- OTRAS REMUNERACIONES				10.000	3.000	6.000		19.000
14.- LABORAL EVENTUAL				47.000	13.000	23.000		83.000
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS						1.687		1.687
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.						679		679
15.- OTRO PERSONAL						2.366		2.366
160.- PRODUCTIVIDAD		347.225	17.373	388.296	519.710	275.066		1.547.670
161.- GRATIFICACIONES				1.000				1.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		347.225	17.373	389.296	519.710	275.066		1.548.670
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		16.327	13.033	134.845	106.003	155.404		425.612
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		411.845	17.625	450.986	565.962	366.194		1.812.612
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		428.172	30.658	585.831	671.965	521.598		2.238.224
180.- FORMACION Y PERPEC.DEL PERSONAL		2.500	2.500	4.000	500			4.000
182.- TRANSPORTES DEL PERSONAL								5.500

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES						GASTOS (MILES PTS.)	
SECCION 01.-AGRICULTURA Y GANADERIA						TOTALES	
CONCEPTOS						2.000	
PROGRAMA :						059	
034 037 049 050 058						059	
2.500 2.500 6.000 500						11.500	
189.- OTROS GASTOS SOCIALES						11.500	
18.- OTROS GROS.SOC.CARGO COMUNIDAD						11.423.190	
1.- GASTOS DE PERSONAL						169.885	
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						2.083	
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						2.828	
204.- MATERIAL DE TRANSPORTE						550	
205.- MOBILIARIO Y ENSERES						105	
209.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						176.067	
20.- ARRENDAMIENTOS						1.228	
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES						28.003	
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						21.032	
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						46.191	
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE						21.119	
215.- MOBILIARIO Y ENSERES						50.400	
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION						190	
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						168.163	
21.- REPARAC.MANTEN Y CONSERVACION						130.101	
220.- MATERIAL DE OFICINA						100.567	
221.- ENERGIA ELECTRICA						61.273	
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION						79.438	
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS						22.265	
224.- VESTUARIO						61.970	
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS						1.666	
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS						78.463	
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO						22.822	
229.- OTROS SUMINISTROS						558.565	
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS						153.214	
230.- SERVICIOS TELEFONICOS						16.056	
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS							

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 03.-AGRICULTURA Y GANADERIA

CONCEPTOS	PROGRAMA :	034	037	049	050	058	059	TOTALES	GASTOS (MILES PTS.)
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION				600	228	210		1.038	
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		661		2.707	3.452	1.662		8.482	
235.- PRIMAS DE SEGUROS				29.000	407			29.407	
236.- TRIBUTOS		299		11.331	1.045	1.614		14.289	
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS		9.039		157.157	25.445	30.845		222.486	
240.- CAMIONES		105			492			597	
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS				4.000				4.000	
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION		630		10.000		50		10.680	
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS				4.000				4.000	
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS		735		25.000				25.000	
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES		343		8.500				9.235	
249.- OTROS GASTOS				1.270	230	260		2.103	
24.- GASTOS DIVERSOS		1.813		52.770	722	310		55.615	
250.- LIMPIEZA				94.555				94.555	
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		262		62.859				63.121	
259.- OTROS SERVICIOS				483	2.310	765		3.558	
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		262		157.897	2.310	765		161.234	
260.- DIETAS		67.464		60.628	77.244	48.406		253.742	
261.- LOCOMOCIONES		3.103		9.219	1.923	3.803		18.048	
262.- TRASLADOS				1.000				1.000	
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO		70.567		70.847	79.167	52.209		272.790	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994									
5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES									
SECCION 03.-AGRICULTURA Y GANADERIA									
CONCEPTOS									
PROGRAMA :	034	037	049	050	058	059	TOTALES		
							6.290	6.290	
							6.290	6.290	
								1.621.210	
								2.511	
							15.000	15.000	
							17.511	17.511	
								13.061.911	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									
6N2.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									
6N3.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE									
6N5.- MOBILIARIO Y ENSERES									
6N6.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION									
6N7.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL									
6N9.- INMOVILIZADO INMATERIAL									
6N.- NUEVAS INVERSIONES									
6R2.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									
6R3.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE									
6R4.- MATERIAL DE TRANSPORTE									
6R5.- MOBILIARIO Y ENSERES									
6R8.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL									

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

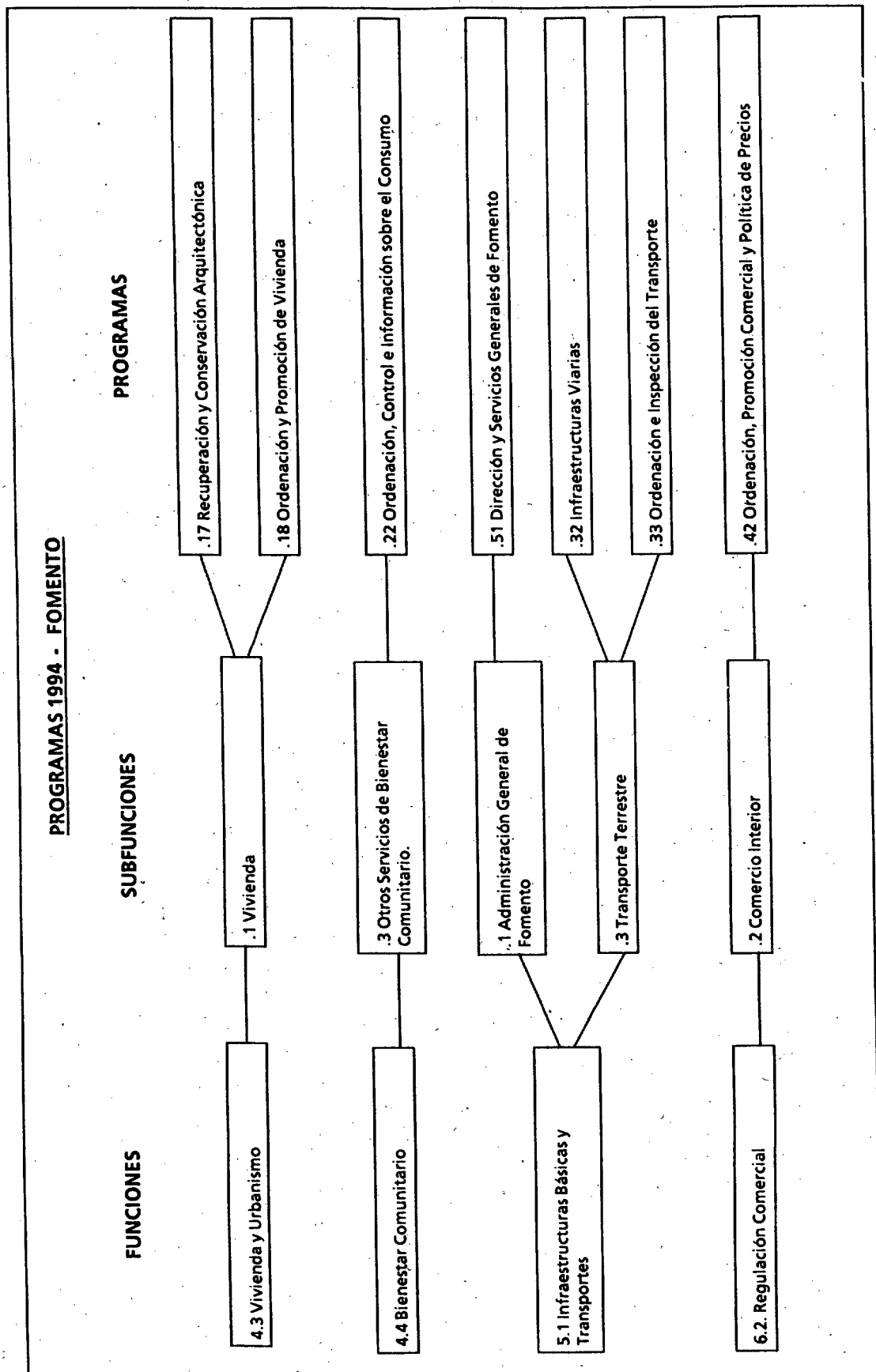
5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES
SECCION 03.-AGRICULTURA Y GANADERIA

CONCEPTOS	PROGRAMA : 034	037	049	050	058	059	TOTALES	GASTOS (MILES PTS.)
649.- INMOBILIZADO INMATERIAL			161.000	1.125.000			890.000	890.000
68.- INVERSIONES DE REPOSICION								1.286.000
6.- INVERSIONES REALES	7.831.000	148.000	432.924	1.125.000	321.000	230.000	10.087.924	
76.- A CORPORACIONES LOCALES	100.000				185.000	350.000	635.000	
77.- A EMPRESAS PRIVADAS	20.000			3.700.000	2.095.000	9.476.826	15.291.826	
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO		15.000	53.400	10.500	12.000	1.362.191	1.453.091	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000	15.000	53.400	3.710.500	2.292.000	11.189.017	17.379.917	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.951.000	163.000	486.324	4.835.500	2.613.000	11.419.017	27.467.841	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.326.550	321.414	4.492.136	8.451.445	5.519.190	11.419.017	40.529.752	
830.- ANTICIPOS A CONCESIONARIOS	13.000						13.000	
831.- PRESTAMOS Y ANTICIPOS A M. Y L. PLAZO	53.000						53.000	

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 03.-AGRICULTURA Y GANADERIA

CONCEPTOS	PROGRAMA : 034	037	049	050	058	059	TOTALES	GASTOS (MILES PTS.)
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL			8.000				8.000	
83.- CONCES. DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	66.000		8.000				74.000	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	66.000		8.000				74.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	66.000		8.000				74.000	
TOTAL SECCION 03	10.392.550	321.414	4.500.136	8.451.445	5.519.190	11.419.017	40.603.752	



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 04.-FOMENTO										GASTOS (MILES PTS.)	
CONCEPTOS										TOTALES	
PROGRAMA : 017 018 022 032 033 042 051											
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	100	100	100	100	100	100	100	100	100	3.825	3.825
235.- PRIMAS DE SEGUROS		1.100		27.500						1.800	30.400
236.- TRIBUTOS		77.000		19.100						1.100	97.200
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	300	78.400	300	47.300	400	300	117.375			244.375	
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS							2.835			2.835	
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION							15.500			15.500	
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	500	1.000	9.300	1.500	700	2.000	5.350			265	20.350
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS							10.500				10.500
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	200	200	200	500	200	200	2.700				4.200
249.- OTROS GASTOS	700	1.200	9.500	2.000	900	2.200	37.150				53.650
24.- GASTOS DIVERSOS							29.550			29.550	
250.- LIMPIEZA							7.350			7.350	
251.- SEGURIDAD							1.100			1.100	
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS							2.400			2.400	
259.- OTROS SERVICIOS							40.400			40.400	
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS							93.500			93.500	
260.- DIETAS	600	900	1.600	3.600	1.000	1.100	17.375			102.300	
261.- LOCOMOCIONES	300	500	500	600	300	600	500			20.175	
262.- TRASLADOS							2.500			2.500	
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES							113.875				
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	900	1.400	2.100	4.200	1.300	1.700				125.475	

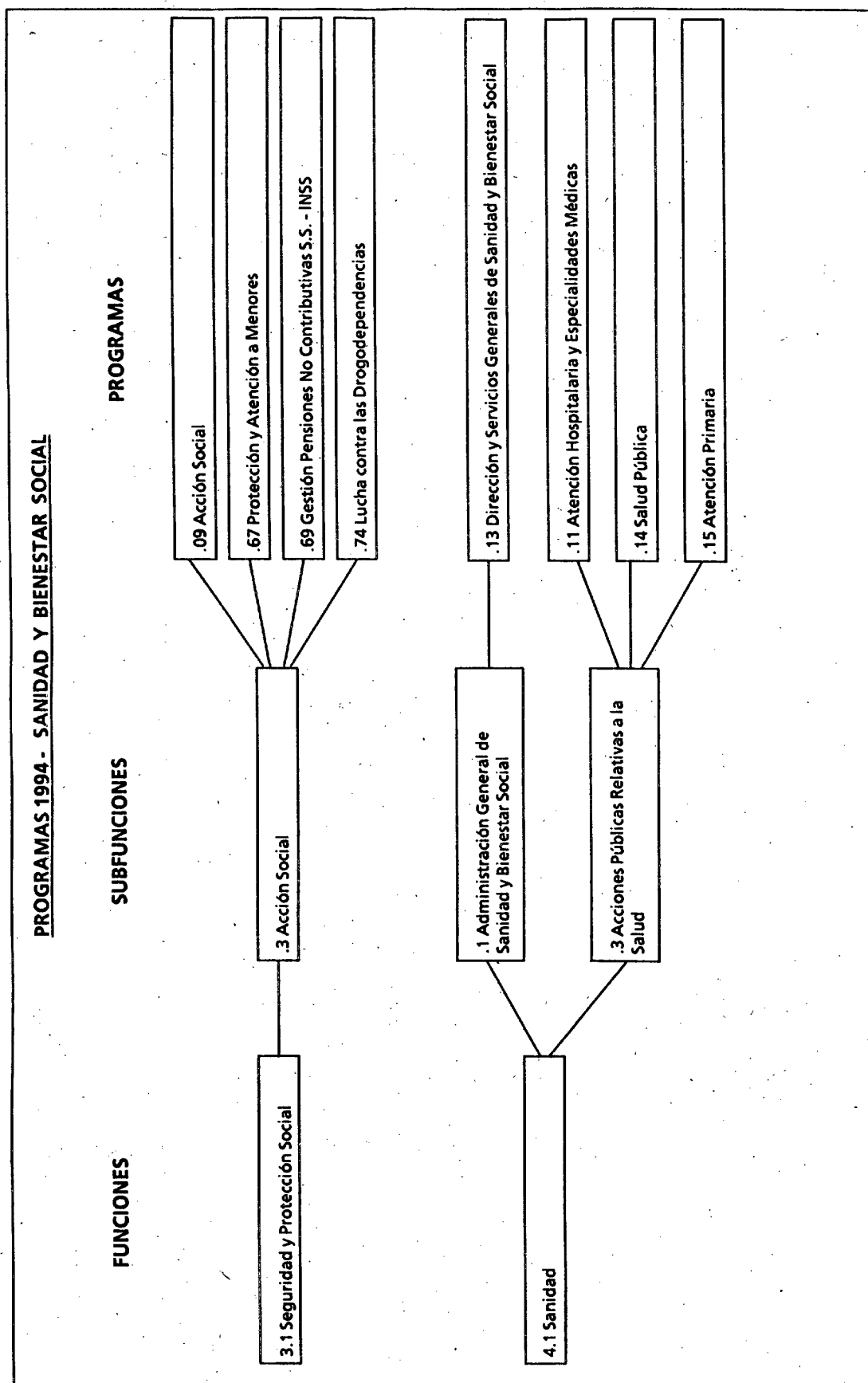
PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 04.-FOMENTO	PROGRAMA :	017	018	022	032	033	042	051	TOTALES
CONCEPTOS									
682.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES						80.000		2.000	674.190
683.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			592.190		200.000	10.000		30.000	240.000
687.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL					3.565.500	15.000			3.580.500
689.- INMOVILIZADO INMATERIAL					84.500				84.500
68.- INVERSIONES DE REPOSICION			592.190		3.850.000	105.000		32.000	4.579.190
6.- INVERSIONES REALES		1.875.000	7.797.190	97.000	19.970.600	180.000	166.729	315.000	30.401.519
76.- A CORPORACIONES LOCALES				3.000			75.000		78.000
77.- A EMPRESAS PRIVADAS						130.000	365.000		495.000
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO		194.000	807.300	2.000		20.000	285.000		1.308.300
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		194.000	807.300	5.000		150.000	725.000		1.881.300
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.069.000	8.604.490	102.000	19.970.600	330.000	891.729	315.000	32.282.819
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.315.237	8.994.467	581.526	23.504.079	783.480	1.227.180	2.888.124	40.294.093

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 04.-FOMENTO	PROGRAMA :	017	018	022	032	033	042	051	TOTALES
CONCEPTOS									
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL									7.500
83.- CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO									7.500
8.- ACTIVOS FINANCIEROS									7.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS									7.500
TOTAL SECCION 04		2.315.237	8.994.467	581.526	23.504.079	783.480	1.227.180	2.895.624	40.301.593



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 05.-SANTIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONCEPTOS	PROGRAMA :	009	011	013	014	015	067	069	074	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.293		4.468	2.216					8.977
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.904		8.198	2.904					14.006
10.- ALTOS CARGOS		5.197		12.666	5.120					22.983
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		143.830	757.304	560.573	697.884	8.885.298	82.752			11.127.641
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		73.331	418.129	274.683	304.631	617.320	42.039			1.730.133
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.				85.914						85.914
12.- FUNCIONARIOS		217.161	1.175.433	921.170	1.002.515	9.502.618	124.791			12.943.688
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		338.370	1.217.569	409.264	182.565		1.574.787			3.722.555
131.- OTRAS REMUNERACIONES		60.234	339.751	70.646	31.604		327.530			829.765
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL				3.963						3.963
13.- LABORAL FIJO		398.604	1.557.320	483.873	214.169		1.902.317			4.556.283
140.- RETRIBUCIONES BASICAS				135.992				27.008		163.000
141.- OTRAS REMUNERACIONES				25.434				4.593		30.027
142.- T.P. RETRIBUCIONES BASICAS		1.300							15.500	16.800
143.- T.P. OTRAS REMUNERACIONES		100							5.500	5.600
14.- LABORAL EVENTUAL		1.400		161.426				31.601	21.000	215.427
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS		3.374		7.648	2.197		1.687			14.906
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.		1.220		3.610	874		610			6.314
15.- OTRO PERSONAL		4.594		11.258	3.071		2.297			21.220
160.- PRODUCTIVIDAD		53.417	256.568	201.247	268.483	479.554	30.535			1.289.804
161.- GRATIFICACIONES		2.000	4.500	2.500		5.000	4.500			18.500
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		55.417	261.068	203.747	268.483	484.554	35.035			1.308.304
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		129.859	460.290	212.482	69.748		615.210	6.069		1.493.658
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		56.428	299.878	220.408	190.159	1.591.770	29.965		6.000	2.388.608
173.- T.P. SEGURIDAD SOCIAL		600								6.600
177.- OTRAS CUOTAS		1.218	3.330				2.000			6.548

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 05.-SANTIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES									
SECCION 05.-SANTIDAD Y BIENESTAR SOCIAL									
PROGRAMA	009	011	013	014	015	067	069	074	TOTALES
CONCEPTOS									
179.- PENSIONES A CAUSANTES	2.000								2.000
177 - CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD	190.105	763.498	432.890	259.907	1.591.770	647.175	6.069	6.000	3.897.414
180.- FORMACION Y PERFECC.DEL PERSONAL			4.100						4.100
18 - OTROS GTS.SOC.CARGO COMUNIDAD			4.100						4.100
1 - GASTOS DE PERSONAL	872.478	3.757.319	2.231.130	1.753.265	11.578.942	2.711.615	37.670	27.000	22.969.419
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.960	50	19.480	3.219	1.000	1.806			32.465
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			2.490						2.490
205.- MOBILIARIO Y ENSERES									35.005
20 - ARENDAMIENTOS	6.960	50	21.970	3.219	1.000	1.806			1.100
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES									59.287
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.200	5.050	27.020		6.475	14.542			30.266
213.- MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.160	4.500	7.890		6.000	8.716			29.560
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE	500	2.000	10.500		15.850	710			40.401
215.- MOBILIARIO Y ENSERES		3.400	14.305	15.000	2.650	5.046			15.250
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			15.250						4.966
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			4.585			381			
21 - REPARAC.MANTEN.Y CONSERVACION	9.860	14.950	79.550	15.000	30.975	30.495			180.830
220.- MATERIAL DE OFICINA	6.815	11.000	64.000	9.000	15.100	3.850	11.051		120.816
221.- ENERGIA ELECTRICA	8.633	32.104	29.750		16.800	35.276			122.563
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION	8.371	66.211	26.400		14.000	73.819			188.801
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	585	2.350	13.200		24.000	1.133			41.268
224.- VESTUARIO	2.310	6.600	7.725		3.900	6.864			27.399
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS	52.200	152.550				145.471			350.221
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	1.270	81.050	1.540			4.195			88.055
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	3.920	62.550	5.025	78.000	27.600	41.238			218.333
229.- OTROS SUMINISTROS	7.080	39.300	11.080		6.000	28.186	460		92.106
22 - MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	91.184	453.715	158.720	87.000	107.400	340.032	11.511		1.249.562

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 05.-SANTIDAD Y BIENESTAR SOCIAL										GASTOS (MILES PTS.)	
CONCEPTOS											
PROGRAMA	009	011	013	014	015	067	069	074	TOTALES		
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	4.435	14.325	74.044		12.930	11.785	800		118.319		
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4.565	2.155	8.100	4.000	4.500	294	5.550		29.164		
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	970	1.805	7.730		750	15.867	2.300		29.422		
235.- PRIMAS DE SEGUROS	245	1.900	3.500		25.600	220			31.465		
236.- TRIBUTOS			4.920		1.275	375			6.570		
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	10.215	20.185	98.294	4.000	45.055	28.541	8.650		214.940		
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	5.000	3.000	4.500	10.000	6.000	1.500			4.500		
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION			1.500						31.000		
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.000	6.000	3.000	6.000	6.150	7.390			1.500		
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.880	500	2.500			19.654			29.540		
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	500		3.500	20.500	2.500	1.600			24.534		
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	494		2.412			530	264		28.600		
249.- OTROS GASTOS	8.874	9.500	22.912	36.500	14.650	30.674	264		3.700		
24.- GASTOS DIVERSOS	10.050	104.000	25.678		1.150	6.697	850		123.374		
250.- LIMPIEZA		32.000	9.520			43.000			148.425		
251.- SEGURIDAD	1.000		2.000	4.000	2.375	1.000			10.375		
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS						311.867			311.867		
253.- ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.	20.582					255.734			276.316		
254.- CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES						44.500			44.500		
255.- AYUDAS FAMILIAR Y PISOS ACOGIDA MENORES						71.500			71.500		
256.- SERVICIOS AUXILIARES	19.817	102.500	1.860		1.025	140.362			265.564		
259.- OTROS SERVICIOS	51.449	238.500	39.058	4.000	4.550	874.660	850		1.213.067		
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	4.225	2.125	16.970	9.050	10.000	7.200	4.545		54.115		
260.- DIETAS	3.820	1.325	10.050	7.950	21.250	5.750	3.520		53.665		
261.- LOCOMOCIONES									500		
262.- TRASLADOS											

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994										
5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES										
SECCION 05.-SANTIDAD Y BIENESTAR SOCIAL										
CONCEPTOS										
PROGRAMA	009	011	013	014	015	067	069	074	GASTOS (MILES PTS.)	
										TOTALES
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES			800							800
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	8.045	3.450	28.320	17.000	31.250	12.950	8.065			109.080
270.- DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS	35.000									35.000
27.- GTS. DE SERVICIOS NUEVOS	35.000									35.000
2.- GTS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	221.587	740.350	448.824	166.719	234.880	1.319.158	29.340			3.160.858
41.- A ORGAN. AUTON. ADMINISTRATIVOS		36.739		21.000						57.739
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		80.752								80.752
46.- A CORPORACIONES LOCALES	2.034.000	138.750				72.500		58.750		2.304.000
47.- A EMPRESAS PRIVADAS						12.900				12.900
48.- A FAMILIAS E INST. S/F LUCRO	6.836.000	8.000	10.800	15.850		132.257	3.664.000	114.600		10.781.507
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.870.000	264.241	10.800	36.850		217.657	3.664.000	173.350		13.236.898
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.964.065	4.761.910	2.690.754	1.956.834	11.813.822	4.248.430	3.731.010	200.350		39.367.175
6N2.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				37.000	171.365					208.365
6N3.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					15.250					15.250
6N5.- MOBILIARIO Y ENSERES							9.100			9.100
6N6.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			14.037				10.000			24.037

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

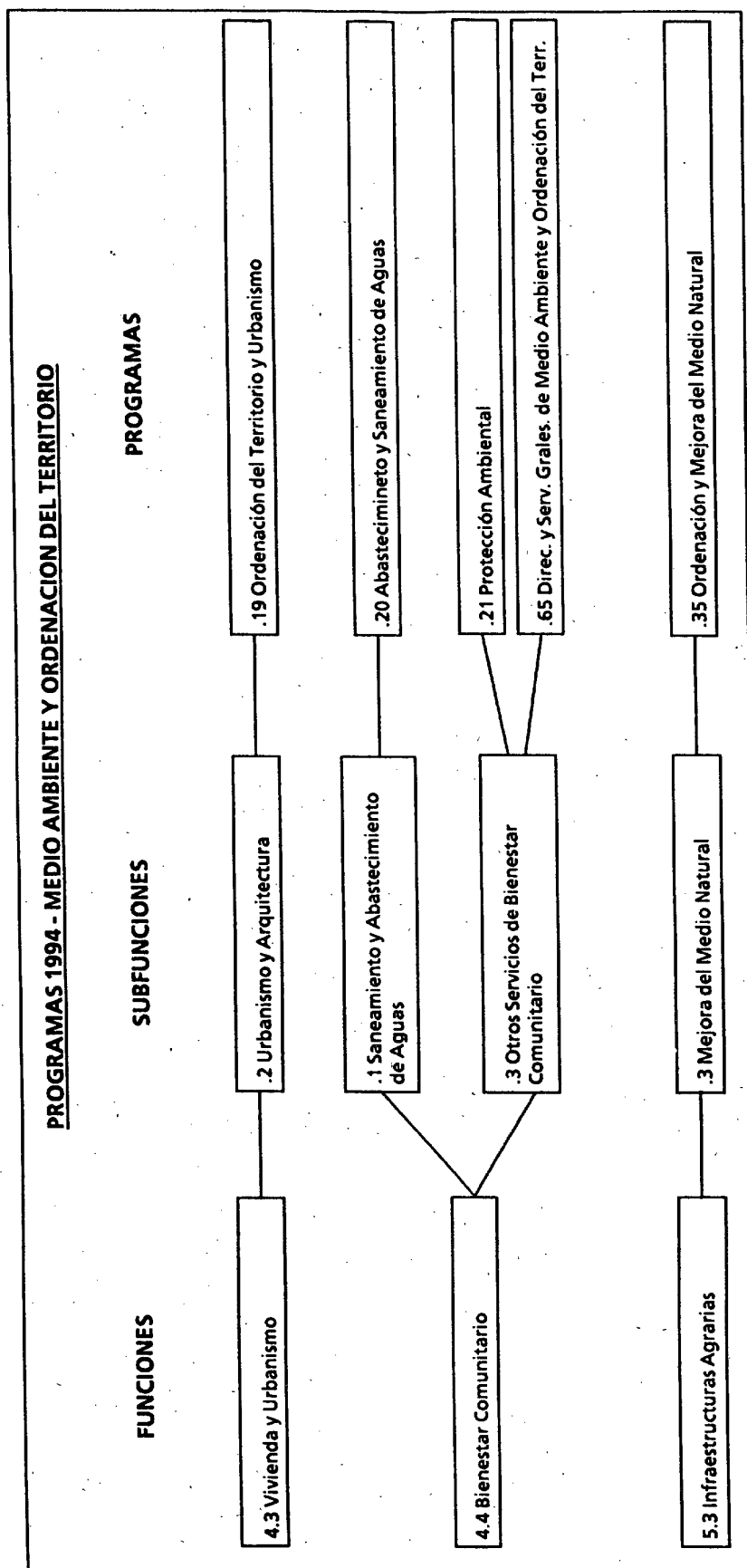
SECCION 05.-SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONCEPTOS	GASTOS (MILES PTS.)									
	PROGRAMA	009	011	013	014	015	067	069	074	TOTALES
609.- INMOVILIZADO INMATERIAL		406.123								
61.- NUEVAS INVERSIONES		406.123								
612.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		17.475	423.000	14.037	37.000	186.615	26.692	19.100	215.000	904.567
613.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			4.000	144.946		11.500	125.000			721.921
614.- MATERIAL DE TRANSPORTE				8.700						8.700
615.- MOBILIARIO Y ENSERES				24.020		10.100	2.000			36.120
617.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL			34.000		330.000				60.000	364.000
619.- INMOVILIZADO INMATERIAL										60.000
61.- INVERSIONES DE REPOSICION		17.475	461.000	178.516	330.000	21.600	127.000		60.000	1.195.591
6.- INVERSIONES REALES		423.598	461.000	192.553	367.000	208.215	153.692	19.100	275.000	2.100.158
74.- A EMPRESAS PUBL. Y O.ENTES PUBLICOS			2.800							2.800
76.- A CORPORACIONES LOCALES		800.000				150.000				950.000
77.- A EMPRESAS PRIVADAS		78.000								78.000
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO		545.000								545.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.423.000	2.800			150.000				1.575.800
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.846.598	463.800	192.553	367.000	358.215	153.692	19.100	275.000	3.675.958
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		11.810.663	5.225.710	2.883.307	2.323.834	12.172.037	4.402.122	3.750.110	475.350	43.043.133

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 05.-SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONCEPTOS	GASTOS (MILES PTS.)									
	PROGRAMA	009	011	013	014	015	067	069	074	TOTALES
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL				17.500						17.500
83.- CONCES. DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO				17.500						17.500
8.- ACTIVOS FINANCIEROS				17.500						17.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				17.500						17.500
TOTAL SECCION 05		11.810.663	5.225.710	2.900.807	2.323.834	12.172.037	4.402.122	3.750.110	475.350	43.060.633



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 06.-MEDIO AMB. Y ORD.DEL TERRITORIO

CONCEPTOS	PROGRAMA	019	020	021	035	065	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.445			2.674	5.196	10.315
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.904			2.904	8.198	14.006
10.- AUTOS CARGOS		5.349			5.578	13.394	24.321
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		127.310	36.383	71.733	1.561.336	477.557	2.274.319
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		71.564	22.085	40.501	821.653	237.278	1.193.081
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.						28.464	28.464
12.- FUNCIONARIOS		198.874	58.468	112.234	2.382.989	743.299	3.495.864
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		12.387	4.981	33.843	550.815	268.601	870.627
131.- OTRAS REMUNERACIONES		3.181	1.412	8.623	97.874	49.217	160.307
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL						985	985
13.- LABORAL FIJO		15.568	6.393	42.466	648.689	318.803	1.031.919
150.- CONTRAT.REG.DER. ADMIN.RETRIB.BASICAS		3.974					3.974
151.- CONTRAT.REG.DER. ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.		1.744					1.744
15.- OTRO PERSONAL		5.718					5.718
160.- PRODUCTIVIDAD		57.666	13.637	29.383	459.849	163.383	723.918
161.- GRATIFICACIONES					120.000		120.000
162.- T.P. GRATIFICACIONES					50.000		50.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		57.666	13.637	29.383	629.849	163.383	893.918
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		5.008	2.083	14.058	222.005	104.743	347.857
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		54.788	12.602	28.754	510.440	180.124	786.708
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		59.796	14.685	42.812	732.445	284.867	1.134.605

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES						
SECCION 06.-MEDIO AVB.Y ORD.DEL TERRITORIO						
CONCEPTOS						TOTALES
PROGRAMA :	019	020	021	035	065	
180.- FORMACION Y PERPEC.DEL PERSONAL					3.500	3.500
18 -- OTROS OTOS.SOC.CARGO COMUNIDAD					3.500	3.500
1 1 -- GASTOS DE PERSONAL	342.971	93.183	226.895	4.399.550	1.527.246	6.589.845
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					99.527	99.527
205.- MOBILIARIO Y ENSERES					909	909
20 -- ARRENDAMIENTOS					100.436	100.436
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.050			1.575	7.411	1.050
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.500		116	210	1.441	19.486
213.- MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000		578	72.641	8.063	6.767
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE			578	840	5.289	81.282
215.- MOBILIARIO Y ENSERES					2.100	6.707
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	315					2.415
21 -- REPARAC.MANTEN Y CONSERVACION	16.865		1.272	75.266	24.304	117.707
220.- MATERIAL DE OFICINA	3.565	1.050	5.198	8.715	42.693	61.221
221.- ENERGIA ELECTRICA			1.329	3.003	12.956	17.288
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION			116	3.465	7.312	10.693
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS			1.155	122.409	12.235	135.799
224.- VESTUARIO		510		37.950	924	39.384
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS				6.825		6.825
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS				100	20	120
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	1.050		578	3.187	263	5.078
229.- OTROS SUMINISTROS			116	1.329	827	2.272
22 -- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	4.615	1.560	8.492	186.983	77.230	278.880
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	1.838			4.620	29.778	36.236
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS			703	752	6.334	7.789
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE			347	357	2.638	3.342
235.- PRIMAS DE SEGUROS					25.778	25.778

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 06.-MEDIO AMB.Y ORD.DEL TERRITORIO

CONCEPTOS	PROGRAMA :	019	020	021	035	065	TOTALES	GASTOS (MILES PTS.)
236.- TRIBUTOS		162.102		116	248	15.150	177.616	
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS		163.940		1.166	5.977	79.678	250.761	
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS					893	1.500	1.500	
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION		1.575			210	2.000	4.468	
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS				655	1.050	2.800	4.505	
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS						1.050	1.050	
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS				1.155	1.050	3.150	5.355	
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES				231	210	1.000	1.441	
249.- OTROS GASTOS								
24.- GASTOS DIVERSOS		1.575		2.041	3.203	11.710	18.529	
250.- LIMPIEZA				385		26.466	26.851	
251.- SEGURIDAD						11.550	11.550	
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		525		578			1.103	
259.- OTROS SERVICIOS		525					525	
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		1.050		963		38.016	40.029	
260.- DIETAS		2.055	2.100	2.311	97.867	11.777	116.110	
261.- LOCOMOCIONES		510	2.100	210	9.457	1.963	34.240	
262.- TRASLADOS						1.050	1.050	
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES				347	347	454	1.148	
26.- INDEMNIZAC.POR RAZON SERVICIO		2.565	4.200	2.868	107.671	15.244	132.548	
2.- Gtos.BIENES CORRIENTES Y SERV.		190.610	5.760	16.802	379.100	346.618	938.890	
46.- A CORPORACIONES LOCALES						4.000	4.000	
48.- A FAMILIAS E INST.S/P LUCRO					4.000	54.000	58.000	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 06.-MEDIO AMB.Y ORD.DEL TERRITORIO

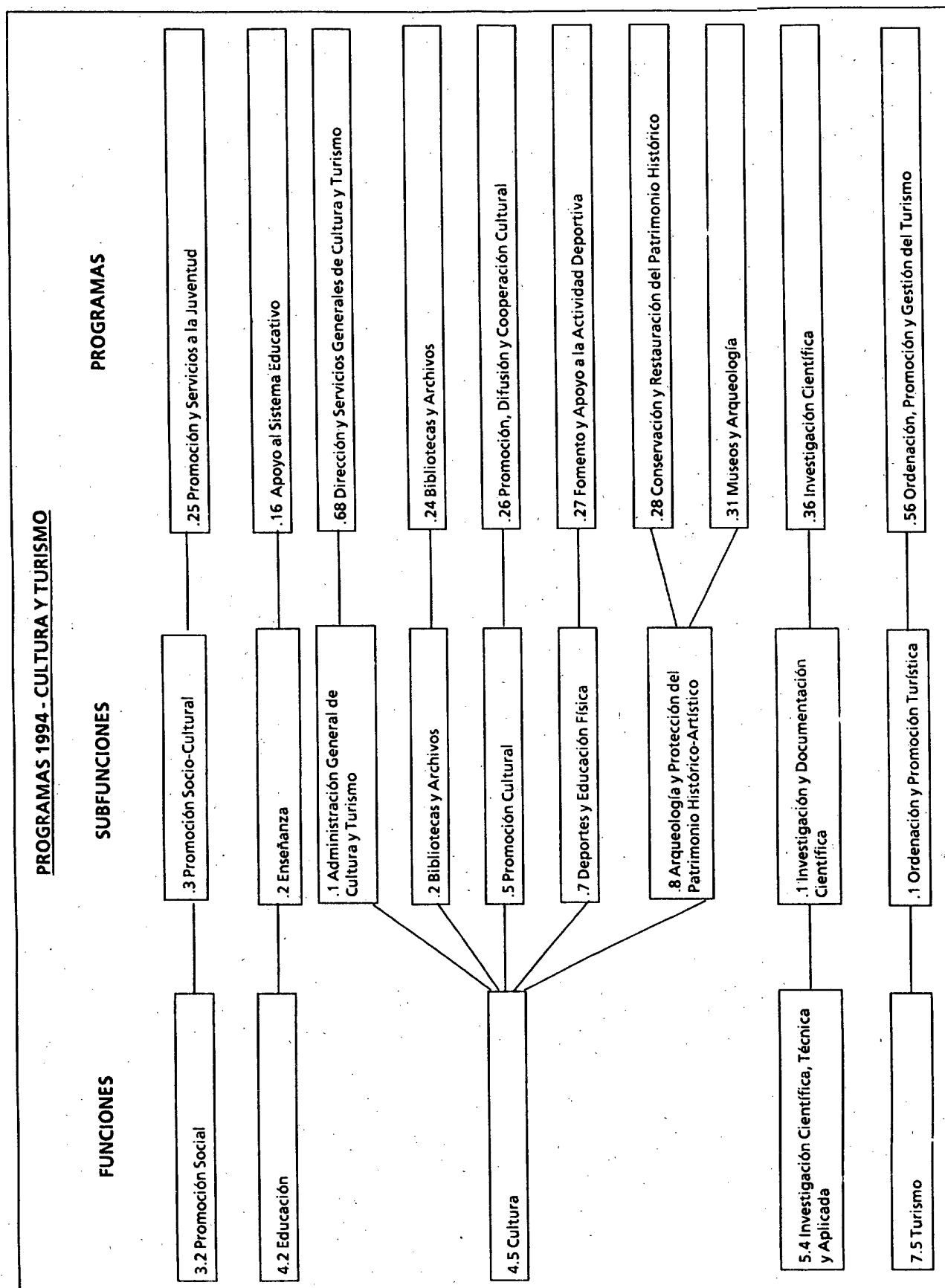
CONCEPTOS	PROGRAMA	019	020	021	035	065	TOTALES	GASTOS (MILES PTS.)
49.- AL EXTERIOR						2.000		2.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.000		64.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		533.581	98.943	243.697	4.784.650	1.931.864	7.592.735	
6N0.- TERRENOS Y BIENES NATURALES					100.000			100.000
6N7.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL		70.000	7.887.149	908.610	2.687.000	345.369	11.898.128	
6N8.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		50.000					50.000	
6N9.- INMOVILIZADO INMATERIAL		55.000	412.851	60.000		129.500	657.351	
6N.- NUEVAS INVERSIONES		175.000	8.300.000	968.610	2.787.000	474.869	12.705.479	
6R2.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.000			5.000		7.000	
6R3.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		11.000			18.000		29.000	
6R4.- MATERIAL DE TRANSPORTE					42.500		42.500	
6R5.- MOBILIARIO Y ENSERES		2.000			10.000		12.000	
6R6.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION					20.000		20.000	
6R7.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL					3.740.000		3.740.000	
6R9.- INMOVILIZADO INMATERIAL					10.000		10.000	
6R.- INVERSIONES DE REPOSICION		15.000			3.740.000	105.500	3.860.500	
6.- INVERSIONES REALES		190.000	8.300.000	968.610	6.527.000	580.369	16.565.979	
76.- A CORPORACIONES LOCALES		40.000	180.000		160.000		380.000	
77.- A EMPRESAS PRIVADAS				140.000	4.826.000	5.000	4.971.000	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 06.-MEDIO AMBIENTE Y ORDEN DEL TERRITORIO

CONCEPTOS	PROGRAMA :					GASTOS (MILES PTS.)
	019	020	021	035	065	TOTALES
78 .- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO					25.000	25.000
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000	180.000	140.000	4.986.000	30.000	5.376.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	230.000	8.490.000	1.108.610	11.513.000	610.369	21.941.979
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	763.581	8.578.943	1.352.307	16.297.650	2.542.233	29.534.714
821.- ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS			10.000			10.000
82 .- CONCES.DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO			10.000			10.000
832.- ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS			10.000			10.000
833.- ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS			1.000			1.000
834.- ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS			40.000			40.000
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL					7.200	7.200
83 .- CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO			51.000		7.200	58.200
850.- COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS	85.000					85.000
85 .- ADQ.ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO	85.000					85.000
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS	85.000			61.000	7.200	153.200
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	85.000			61.000	7.200	153.200
TOTAL SECCION 06	848.581	8.578.943	1.352.307	16.358.650	2.549.433	29.687.914



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 07.-CULTURA Y TURISMO

CONCEPTOS	PROGRAMA	016	024	025	026	027	028	031	036	056
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.674		2.674			2.216			1.987
101.- OTRAS REMUNERACIONES		2.904		2.904			2.904			2.904
10.- ALTOS CARGOS		5.578		5.578			5.120			4.891
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		44.806	182.463	121.272	18.445	176.162	120.339	64.445		102.753
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		24.986	83.733	55.492	9.930	81.166	56.155	32.007		55.028
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.										
12.- FUNCIONARIOS		69.792	266.196	176.764	28.375	257.328	176.494	96.452		157.781
130.- RETRIBUCIONES BASICAS			478.058	512.654		155.747	82.424	195.775		58.401
131.- OTRAS REMUNERACIONES			151.247	107.121		35.331	16.833	37.781		23.947
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL										
3.- LABORAL FIJO			629.305	619.775		191.078	99.257	233.556		82.348
40.- RETRIBUCIONES BASICAS		8.000		74.000		23.000				14.000
41.- OTRAS REMUNERACIONES		4.000		30.000		8.000				4.000
4.- LABORAL EVENTUAL		12.000		104.000		31.000				18.000
10.- CONTRAT.REG.DER.ADMON.RETRIB.BASICAS										
51.- CONTRAT.REG.DER.ADMON.RETRIB.COMPLEMENT.										
5.- OTRO PERSONAL										
60.- PRODUCTIVIDAD		19.520	66.244	46.462	7.211	71.068	46.488	25.398		38.891
61.- GRATIFICACIONES										
6.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		19.520	66.244	46.462	7.211	71.068	46.488	25.398		38.891
70.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		2.727	197.521	190.395		68.798	33.033	80.523		12.565
71.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		14.288	47.611	51.634	6.880	78.037	47.415	15.962		31.468
7.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		17.015	245.132	242.029	6.880	146.835	80.448	96.485		44.033

CONCEPTOS	PROGRAMA : 068	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS	5.639	15.190
101.- OTRAS REMUNERACIONES	8.198	19.814
10.- ALTOS CARGOS	13.837	35.004
120.- RETRIBUCIONES BASICAS	457.809	1.288.494
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	209.903	608.400
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA ADMON.	23.875	23.875
12.- FUNCIONARIOS	691.587	1.920.769
130.- RETRIBUCIONES BASICAS	539.749	2.022.808
131.- OTRAS REMUNERACIONES	100.089	472.349
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL	1.959	1.959
13.- LABORAL FIJO	641.797	2.497.116
140.- RETRIBUCIONES BASICAS	41.000	160.000
141.- OTRAS REMUNERACIONES	16.000	62.000
14.- LABORAL EVENTUAL	57.000	222.000
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS	3.015	3.015
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.	1.510	1.510
15.- OTRO PERSONAL	4.525	4.525
160.- PRODUCTIVIDAD	166.149	487.431
161.- GRATIFICACIONES	3.000	3.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	169.149	490.431
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	223.436	808.998
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	183.269	476.564
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD	406.705	1.285.562

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

[illegible]

CONCEPTOS	PROGRAMA : 068	TOTALES
180.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.000	3.000
18.- OTROS GROS.SOC.CARGO COMUNIDAD	3.000	3.000
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.987.600	6.458.407
200.- TERRENOS Y BIENES NATURALES		1.615
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		35.746
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.427	15
204.- MATERIAL DE TRANSPORTE		700
20.- ARRENDAMIENTOS	10.427	38.076
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.345	14.825
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	23.654	293.594
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.710	26.779
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE	6.503	6.503
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	10.287	39.844
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.790	24.778
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.095	2.745
21.- REPARAC.MANTEN.Y CONSERVACION	52.384	408.568
220.- MATERIAL DE OFICINA	55.370	111.393
221.- ENERGIA ELECTRICA	23.065	155.780
222.- AGUA.GAS Y CALEFACCION	27.062	140.364
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	7.495	10.337
224.- VESTUARIO	6.430	19.691
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.940	226.940
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	619	3.700
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	6.225	54.160
229.- OTROS SUMINISTROS	10.685	53.989
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	141.891	776.354
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	48.928	84.581
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	8.214	15.104
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	575	575

5. -DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 07.-CULTURA Y TURISMO										
PROGRAMA	016	024	025	026	027	028	031	036	056	
CONCEPTOS										
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		3.500	3.775	805	4.950	742	2.690		6.535	
235.- PRIMAS DE SEGUROS			4.000	450		5.323			870	
236.- TRIBUTOS		600	2.150		4.095	500	276		75	
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS		14.000	20.955	4.225	14.110	7.883	8.276		14.430	
24.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS										
241.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	10.920	500	16.450	1.560	18.000	2.900	4.900			
242.- JURIDICOS Y CONDOMINIOS						318				
243.- JURIDICOS Y CONDOMINIOS	10.000	1.600	10.000	2.600	32.500	8.000	3.600		7.500	
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	28.000	10.000	115.000	273.400	347.300	3.000	7.500		500	
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		500	2.200	18.720	1.000	4.000	10.000		4.000	
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES					50					
249.- OTROS GASTOS	48.920	12.000	143.650	296.280	398.850	18.218	26.000		8.000	
25.- GASTOS DIVERSOS										
250.- LIMPIEZA		39.000	11.200	5.370	44.610	3.730	27.323		440	
251.- SEGURIDAD		2.000	1.500		27.630	14.040	4.770			
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	25.800	2.000	100	2.650		270	2.756		2.000	
256.- SERVICIOS AUXILIARES					250				1.500	
259.- OTROS SERVICIOS			31.600						1.500	
25.- GASTOS DIVERSOS	25.800	43.000	143.850	8.020	72.490	18.940	36.849		7.500	
26.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS										
260.- DIETAS	1.000	6.100	7.500	1.530	5.270	1.200	3.677		7.000	
261.- LOCOMOCIONES	1.000	2.900	5.200	1.530	4.630	2.100	4.691		4.225	
262.- TRASLADOS										
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES					2.000					
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	2.000	9.000	12.700	3.110	11.900	3.300	8.368		11.225	

CONCEPTOS	PROGRAMA : 068	TOTALES
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.971	25.968
235.- PRIMAS DE SEGUROS	2.175	12.818
236.- TRIBUTOS	1.877	9.573
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	64.740	148.619
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	4.725	4.725
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	5.425	60.655
243.- JURIDICOS Y CONFICIOSOS	1.150	1.468
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	9.850	85.050
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5.316	790.016
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	3.450	39.870
249.- OTROS GASTOS	1.725	1.775
24.- GASTOS DIVERSOS	31.641	983.559
250.- LIMPIEZA	17.868	149.541
251.- SEGURIDAD	11.650	61.590
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.900	50.676
256.- SERVICIOS AUXILIARES		1.000
259.- OTROS SERVICIOS	1.548	133.798
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	46.966	396.605
260.- DIETAS	7.725	41.052
261.- LOCOMOCIONES	5.597	31.873
262.- TRASLADOS	1.150	1.150
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES	575	2.575
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO	15.047	76.650

CONCEPTOS	PROGRAMA : 068	TOTALES
270.- DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS	8.050	8.050
27.- GROS. DE SERVICIOS NUEVOS	8.050	8.050
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	371.146	2.836.481
41.- A ORGAN. AUTON. ADMINISTRATIVOS		43.100
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		1.048.280
46.- A CORPORACIONES LOCALES		291.600
47.- A EMPRESAS PRIVADAS		72.500
48.- A FAMILIAS E INST. S/F LUCRO	41.000	938.317
49.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000	2.393.797
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.399.746	11.688.685
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		476.560
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		18.000
604.- MOBILIARIO Y ENSERES		20.200
605.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	12.725	48.925
606.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL	75.000	271.200
607.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		111.400
608.- INMOVILIZADO INMATERIAL		636.934
609.- NUEVAS INVERSIONES	87.725	1.583.219
610.- TERRENOS Y BIENES NATURALES		2.000

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

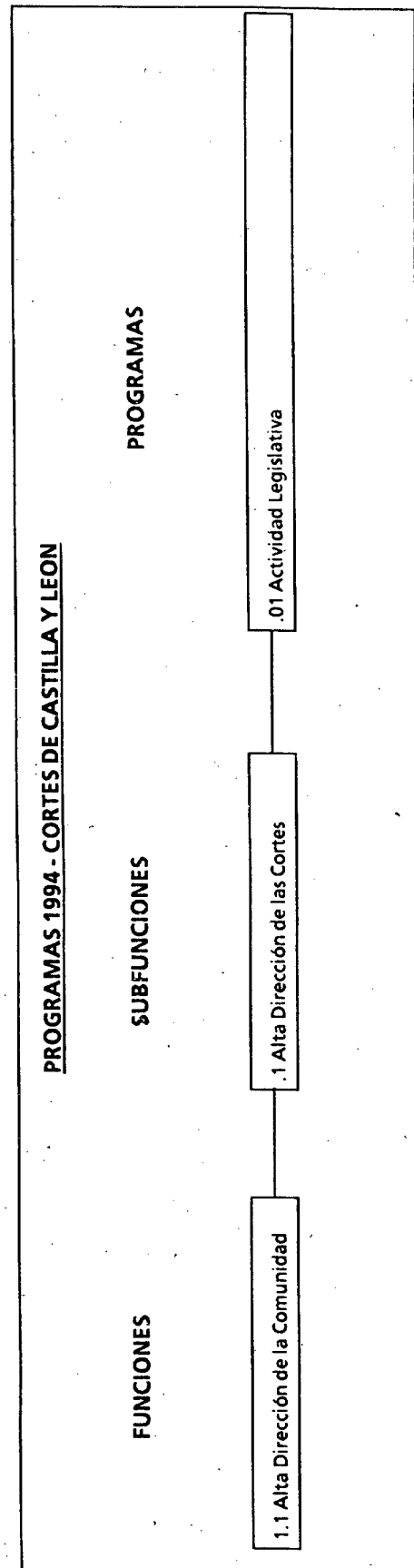
5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 07.-CULTURA Y TURISMO

[illegible]

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL SECCION	07	CONCEPTOS	PROGRAMA : 068	TOTALES
78 .-	A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO			344.000
7 .-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.477.868
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	234.184		6.829.307
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.633.930		18.517.992
839.-	ANTICIPOS AL PERSONAL	6.000		6.000
83 .-	CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	6.000		6.000
8 .-	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000		6.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.000		6.000
TOTAL SECCION	07	TOTAL SECCION	07	18.523.992



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 10.-CORTE DE CASTILLA Y LEON

CONCEPTOS	PROGRAMA : 001	TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS	9.995	9.995
101.- OTRAS REMUNERACIONES	30.802	30.802
10.- ALTOS CARGOS	40.797	40.797
110.- RETRIBUCIONES BASICAS	17.553	17.553
111.- OTRAS REMUNERACIONES	21.830	21.830
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	39.383	39.383
120.- RETRIBUCIONES BASICAS	74.238	74.238
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	86.588	86.588
12.- FUNCIONARIOS	160.826	160.826
140.- RETRIBUCIONES BASICAS	6.722	6.722
141.- OTRAS REMUNERACIONES	5.682	5.682
14.- LABORAL EVENTUAL	12.404	12.404
161.- GRATIFICACIONES	250	250
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	250	250
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	45.045	45.045
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD	45.045	45.045
180.- FORMACION Y PERFECC. DEL PERSONAL	3.750	3.750
189.- OTROS GASTOS SOCIALES	2.528	2.528
18.- OTROS GASTOS.SOC.CARGO COMUNIDAD	6.278	6.278
1.- GASTOS DE PERSONAL	304.983	304.983

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES
SECCION 10.-CORTES DE CASTILLA Y LEON

CONCEPTOS	PROGRAMA : 001	GASTOS (MILES PTS.)
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.600	4.600
20.- ARRENDAMIENTOS	4.600	4.600
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.000	13.000
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000	4.000
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE	2.500	2.500
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	250	250
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	14.300	14.300
21.- REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	34.050	34.050
220.- MATERIAL DE OFICINA	30.300	30.300
221.- ENERGIA ELECTRICA	8.000	8.000
222.- AGUA, GAS Y CALEFACCION	1.500	1.500
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	3.000	3.000
224.- VESTUARIO	2.000	2.000
229.- OTROS SUMINISTROS	30.000	30.000
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS	74.800	74.800
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	14.800	14.800
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3.900	3.900
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.300	4.300
235.- PRIMAS DE SEGUROS	12.000	12.000
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS	35.000	35.000
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	6.000	6.000
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	16.000	16.000
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.000	1.000
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS	5.000	5.000
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5.000	5.000
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	35.000	35.000
249.- OTROS GASTOS	12.000	12.000
24.- GASTOS DIVERSOS	80.000	80.000
260.- DIETAS	102.580	102.580

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

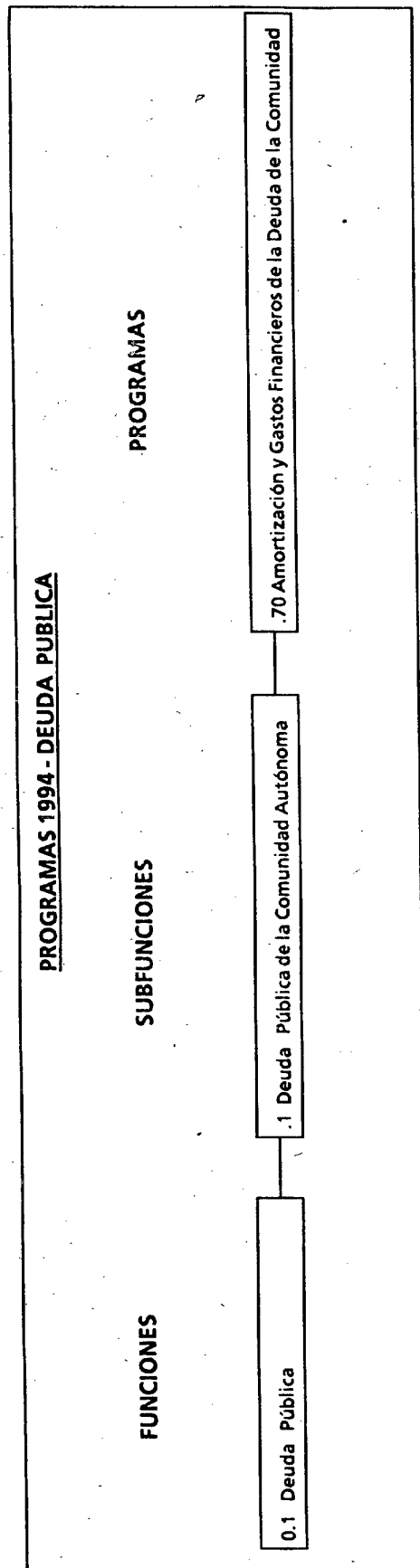
SECCION 10.-CORTES DE CASTILLA Y LEON

CONCEPTOS	PROGRAMA : 001	TOTALES
261.- LOCOMOCIONES	36.854	36.854
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES	7.600	7.600
26 -.- INDEMNIZAC.POR RAZON SERVICIO	147.034	147.034
2 -.- Gtos.BIENES CORRIENTES Y SERV.	375.484	375.484
48 -.- A FAMILIAS E INST.S/P LUCRO	282.960	282.960
4 -.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.960	282.960
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	963.427	963.427
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	963.427	963.427

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 10.-CORTES DE CASTILLA Y LEON

CONCEPTOS	PROGRAMA : 001	TOTALES
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL	100	100
83 -.- CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	100	100
8 -.- ACTIVOS FINANCIEROS	100	100
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100	100
TOTAL SECCION 10	963.527	963.527



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES
SECCION 21.-DEUDA PUBLICA

CONCEPTOS	PROGRAMA : 070	GASTOS (MILES PTS.)	TOTALES
300.- INTERESES DE OBLIGACIONES	3.227.938		3.227.938
301.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION	160.000		160.000
30.- DE DEUDA PUBLICA INTERIOR	3.387.938		3.387.938
310.- INTERESES	3.311.850		3.311.850
311.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION	1.000		1.000
31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	3.312.850		3.312.850
330.- INTERESES	1.973.040		1.973.040
331.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION	30.000		30.000
332.- DIFERENCIAS DE CAMBIO	50.000		50.000
33.- DE OTRAS OPERACIONES	2.053.040		2.053.040
3.- GASTOS FINANCIEROS	8.753.828		8.753.828

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES

8.753.828

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS

8.753.828

901.- CANC.DE OBLIG.Y BONOS M.L./P.

375.000

90.- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA INTERIOR

375.000

911.- AMORT.PREST.A M.Y L.PLAZO SECTOR PUBLICO

1.744.416

91.- AMORTIZ.PRESTAMOS DEL INTERIOR

1.744.416

5.-DETALLE ECONOMICO POR PROGRAMAS Y SECCIONES

SECCION 21.-DEUDA PUBLICA

CONCEPTOS	PROGRAMA : 070	GASTOS (MILES PTS.)	TOTALES
931.- AMORT.PREST.A M.Y L.PLAZO SECTOR PUBLICO	1.136.365		1.136.365
93.- AMORTIZACION DE OTRAS OPERACIONES	1.136.365		1.136.365
9.- PASIVOS FINANCIEROS	3.255.781		3.255.781
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.255.781		3.255.781
TOTAL SECCION 21	12.009.609		12.009.609

Y PROGRAMAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL

SERVICIO 01.- GABINETE DEL PRESIDENTE

[illegible]

1.- GASTOS DE PERSONAL

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

20.- ARRENDAMIENTOS

220.- MATERIAL DE OFICINA

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL
 SERVICIO 03.- SECRETARIA GENERAL
 PROGRAMA 004.- DIR. Y SERV. GEN. PRES. ADMON. TERR.

CONCEPTOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
			0	2	3	4	5	6	7	8	9	
100.- RETRIBUCIONES BASICAS			26.590									26.590
101.- OTRAS REMUNERACIONES			34.082									34.082
10.- ALTOS CARGOS			60.672									60.672
120.- RETRIBUCIONES BASICAS			113.901	33.059	32.670	24.563	27.942	27.898	23.900	28.595	24.269	361.472
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			77.869	18.565	18.225	13.163	13.554	14.996	12.767	15.836	13.378	211.745
122.- FONDO ADIC. DE MODERN. DE LA ADMON.			6.177									6.177
12.- FUNCIONARIOS			197.947	51.624	50.895	37.726	41.496	42.894	36.667	44.431	37.647	579.394
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL			249									249
13.- LABORAL FIJO			249									249
150.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. BASICAS			1.937			1.987	1.987					5.961
151.- CONTRAT. REG. DER. ADMIN. RETRIB. COMPLEMENT.			1.386			900	957					3.243
15.- OTRO PERSONAL			3.373			2.887	2.944					9.204
160.- PRODUCTIVIDAD			61.333	12.181	12.516	9.987	11.364	10.778	9.351	11.590	9.216	157.980
161.- GRATIFICACIONES			3.000									3.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			64.333	12.181	12.516	9.987	11.364	10.778	9.351	11.590	9.216	160.980
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL			51.430	10.285	11.584	9.474	12.538	11.288	6.734	10.806	10.210	144.694
177.- OTRAS CUOTAS			1.300						1.218			2.518
17.- CUOTAS Y PREST. CARGO COMUNIDAD			52.730	10.285	11.584	9.474	12.538	11.288	7.952	10.806	10.210	147.212
180.- FORMACION Y PERFECC. DEL PERSONAL			3.640									3.640
18.- OTROS GTS. SOC. CARGO COMUNIDAD			3.640									3.640
1.- GASTOS DE PERSONAL			382.944	74.090	74.995	60.074	68.342	64.960	53.970	66.827	57.073	961.351

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS												GASTOS (MILES PTS.)
SECCION	01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
SERVICIO	03.- SECRETARIA GENERAL	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	004.- DIR. Y SERV. GEN. PRES. ADMON TERR	PROVINCIAS	CONCEPTOS								TOTAL	
249.- OTROS GASTOS			60	50	49	10	50	50	150	30	50	499
24.- GASTOS DIVERSOS		13.940	650	250	416	160	50	500	550	105	350	17.011
250.- LIMPIEZA		5.193	8.000	11.500	2.375	14.000	2.500	2.500	3.120	25	2.300	51.513
251.- SEGURIDAD			8.250	7.600		5.125	4.500	4.500			5.100	35.075
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		13.000										13.000
259.- OTROS SERVICIOS							30				30	30
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		18.193	16.250	19.100	2.375	19.125	7.030	7.000	3.120	25	7.400	99.618
260.- DIETAS		2.200	1.000	1.200	1.240	1.150	1.300	1.100	1.900	350	1.090	12.530
261.- LOCOMOCIONES		1.900	345	500	470	200	150	300	850	60	200	4.975
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO		4.100	1.345	1.700	1.710	1.350	1.450	1.400	2.750	410	1.290	17.505
2.- Gtos. BIENES CORRIENTES Y SERV.		82.099	48.820	46.375	34.522	44.065	28.915	23.285	19.800	5.994	15.770	349.645
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		465.043	106.896	120.465	109.517	104.139	97.257	88.245	73.770	72.821	72.843	1.310.996
761.- FONDO DE ACCION ESPECIAL		50.000										50.000
76.- A CORPORACIONES LOCALES		50.000										50.000
781.- FONDO DE ACCION ESPECIAL		50.000										50.000
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/P LUCRO		50.000										50.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100.000										100.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		100.000										100.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		565.043	106.896	120.465	109.517	104.139	97.257	88.245	73.770	72.821	72.843	1.410.996

PROGRAMAS

[illegible]

PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

9 - DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

										GASTOS (MILES PTS.)	
SECCION	01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL										
SERVICIO	03.- SECRETARIA GENERAL										
PROGRAMA	007.- INST. Y COBERTURA DE SERVICIOS										
CONCEPTOS	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
261.- LOCOMOCIONES											700
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO											6.700
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.											507.010
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	761.413	10.462	11.265	11.878	11.382	11.053	9.096	13.659	13.959	10.745	864.912
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	170.000										170.000
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000										20.000
605.- MOBILIARIO Y ENSERES	30.000										30.000
606.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	90.000										90.000
60.- OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	310.000										310.000

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

										GASTOS (MILES PTS.)	
SECCION	01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL										
SERVICIO	03.- SECRETARIA GENERAL										
PROGRAMA	007.- INST. Y COBERTURA DE SERVICIOS										
CONCEPTOS	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
614.- MATERIAL DE TRANSPORTE	6.000										6.000
61.- RENOVACION PARQUE VEHICULOS	6.000										6.000
6.- INVERSIONES REALES	316.000										316.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	316.000										316.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.077.413	10.462	11.265	11.878	11.382	11.053	9.096	13.659	13.959	10.745	1.180.912
TOTAL PROGRAMA 007	1.077.413	10.462	11.265	11.878	11.382	11.053	9.096	13.659	13.959	10.745	1.180.912
TOTAL SERVICIO 03	1.644.056	117.358	131.730	121.395	115.521	108.310	97.341	87.429	86.780	83.588	2.593.508

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

PRESIDENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

9. - DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL
SERVICIO 04.- DIR.GRAL.FUNCION PUBLICA
PROGRAMA 005.- FUNC.PUBL.:GEST,SELEC.,FORMAC

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-ADMINISTRATIVO											GASTOS (MILES PTS.)	
SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL												
SERVICIO 04.- DIR. GRAL. FUNCION PUBLICA												
PROGRAMA 005.- FUNC. PUBL.:GEST.,SELEC.,FORMAC.												
CONCEPTOS											TOTAL	
PROVINCIAS	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
0	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
259.- OTROS SERVICIOS											1.030	
25 - TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS											11.030	
260.- DIETAS											32.960	
261.- LOCOMOCIONES											4.326	
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES											10.300	
26 - INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO											47.586	
2 - Gtos. BIENES CORRIENTES Y SERV.											147.516	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES											576.342	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS											576.342	
TOTAL PROGRAMA 005											576.342	
TOTAL SERVICIO 04											576.342	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

CONCEPTOS	GASTOS (MILES PTS.)								
	SIN PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8
100.- RETRIBUCIONES BASICAS			2.216						
101.- OTRAS REMUNERACIONES			2.904						
10.- ALTOS CARGOS			5.120						
120.- RETRIBUCIONES BASICAS			44.812						
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			29.190						
12.- FUNCIONARIOS			74.002						
160.- PRODUCTIVIDAD			20.366						
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			20.366						
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL			18.183						
177.- OTRAS CUOTAS			1.704						
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD			19.887						
1.- GASTOS DE PERSONAL			119.375						
220.- MATERIAL DE OFICINA			1.560						
22.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS			1.560						
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION			4.280						
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS			10.600						
24.- GASTOS DIVERSOS			14.880						
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			500						
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS			500						
260.- DIETAS			1.248						

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

9 - DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS												

SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL												
SERVICIO 05.- DIR. GRAL. ADMON. TERRITORIAL												
PROGRAMA 063.- INFRAEST. Y EQUIP. ENTID. LOCALES												

CONCEPTOS												

PROVINCIAS												

SIN PROVINC												

AVILA												

BURGOS												

LEON												

PALENCIA												

SALAMANCA												

SEGOVIA												

SORIA												

VALLADOLID												

ZAMORA												

TOTAL												

761.- C.L. INFRAEST. Y EQUIP. ENT. LOCALES 1.490.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 3.446.895												
766.- ACTUALIZACION ENCUESTA INFRAESTRUCTURAS 30.000												
76.- A CORPORACIONES LOCALES 1.520.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 3.476.895												
771.- CONVENIO TELEFONO RURAL 962.000												
77.- A EMPRESAS PRIVADAS 962.000												

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 2.482.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 4.438.895												

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 2.482.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 4.438.895												

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS 2.482.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 4.438.895												

TOTAL PROGRAMA 063 2.482.754 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 4.438.895												

TOTAL SERVICIO 05 3.817.793 216.282 215.049 318.319 183.006 254.448 175.905 155.169 215.108 222.855 5.773.934												

PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS

[illegible]

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

[illegible]

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS												GASTOS (MILES PTS.)	

SECCION 01.- PRESID. Y ADMON. TERRITORIAL													
SERVICIO 07.- ASESORIA JURIDICA GENERAL													
PROGRAMA 071.- ASESOR.DEFENSA INTERESES COMUN													
CONCEPTOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
261.- LOCOMOCIONES			300									300	
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO			800									800	
2.- Gtos. BIENES CORRIENTES Y SERV.			9.094									9.094	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			67.686									67.686	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			67.686									67.686	
TOTAL PROGRAMA 071			67.686									67.686	
TOTAL SERVICIO 07			67.686									67.686	
TOTAL SECCION 01	6.661.422	333.640	346.779	439.714	298.527	362.758	273.246	242.598	301.888	306.443		9.567.015	